# TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración, en casa de los Agentes
en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELEFONO 75



# TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción. REBAJA GRADUAL

 Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.
 el 10 por 100

 Idem id. de 250 idem.
 el 20 por 100

 Idem id. de 2.500 idem
 el 80 por 100

 Idem id. de 5.000 idem.
 el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0°25 y una poacta.

Los anuncios se reciben en la Administración à las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 à 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

# SUMARIO

# Parte oficial.

# Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

# Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por haber estado apagados los discos de las estaciones de Vilavert y Espluga el día 30 de Octubre de 1905.

# Administración central:

Geacia y Justicia.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Agosto de 1906.

Vacante de la plaza de Profesor auxiliar en el Laboratorio

Central de Medicina legal. Vacante de una plaza de Escribano en el Juzgado de pri-

mera instancia de Pina de Ebro.

MARINA — Dirección de Hidrografía. — Aviso á los navegantes.

HACIENDA. — Subsecretaria. — Relación del movimiento de personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial habido durante el mes de Agosto último.

MARINA. — Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Murcia, correspondientes al año de 1907.

Gobernación. — Inspección general de Sanidad exterior. — Anunciando haber ocurrido algunos casos de peste bubónica en Trebizonda.

Fomento. — Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País. — Anunciando que desde el 15 al 30 del presente mes estará abierta la matrícula gratuita en la Escuela especial de Taquigrafía.

# Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Valencia.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, haber sido admitida á D. Ricardo Mateu la dimisión del cargo de Corredor de Comercio que desempeñó en Játiba.

11.º tercio de la Guardia civil.—Subasta para contratar el servicio de provisión de calzado.

Seminario Eclesiástico de Aguirre. — Citando á los que se crean

con derecho á las becas y dotaciones instituídas por Don Domingo Ambrosio de Aguirre. Obispado de Orihuela—Edicto para la provisión de una Canonjía vacante en la Iglesia Colegial de Alicante.

### Administración de destinia

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

# Anuncies y noticiae eficiales

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. Azucarera de Almuñécar.—Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronomico. — Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

# Parte no oficial

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo. — Pliegos 35 y 33 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# gusta Real Familia.

# REALES ORDENES

MINISTERIO DE LA GUERRA

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Den Vicente Membrillera Beltrán, residente en Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, según carta de pago núm. 25, expedida en 24 de Noviembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo del mismo año, perteneciente á la zona de Jaén;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se na servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de Septiembre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eugegenio Niel Sayanes, vecino de Niegran, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, según carta de pago número 236, expedida en 27 de Enero de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de dicha ciudad;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de re-

ferencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de Septiembre de 1906.

LOPEZ DOMINGUEZ Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Torres Gener, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago núm. 3.040, expedida en 22 de Septiembre de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Barcelona;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de Septiembre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

# MINISTERIO DE FOMENTO

# REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Tarragona á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte á causa de haber estado apagados los discos de la estación de Vilavert y Espluga, línea de Lérida á Reus y Tarragona, el día 30 de Octubre de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 14 de Julio de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Tarragona á causa de haber estado apagados los discos

de las estaciones de Vilavert y Espluga, línea de Lérida á Reus y Tarragona, el día 30 de Octubre de 1905; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 30 de Junio último.

Según la denuncia del Jefe de la segunda División de ferrocarriles, el mencionado día estaban apagados los discos de salida en ambas estaciones citadas, y en la segunda de ellas también el de entrada, y como eso constituía falta de cumplimiento á lo prevenido en los artículos 14 y 28 del Reglamento de señales, proponía se multase á la Compañía en la cantidad ya indicada.

Dice ésta en sus explicaciones que el disco de entrada de la estación de Vilavert se encendió oportunamente, pero que lo apagó el viento, y que el de salida en esta estación y en la de Espluga no se hallaban encendidos, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2.º del Reglamento general para la circulación por la vía única, y en virtud de todo ello esperaba se desestimase la propuesta de multa.

La Comisión provincial opina que procedía imponer la multa de referencia.

El Gobernador pidió nuevo informe á la División en virtud de las razones aducidas por la Compañía, y manifestó aquélla que si el disco de entrada de Vilavert se apagó, debió haberse vuelto á encender en seguida, y que en cuanto á los otros discos de que se ha hecho mérito, debían estar encendidos, puesto que faltaba aún el paso del tren 1.309, ó lo que es igual, que las razones de la Compañía carecían de eficacia.

El Gobernador impuso la multa, y la interesada solicita la condonación.

El Negociado dice, en resumen: que el disco de entrada de la estación de Vilavert estaba apagado por descuido, y el de salida (de entrada para el tren número 1.309) no se debió apagar hasta despriés del paso de este tren, por lo cual entiende que no procede condonar la multa.

La Sección considera claramenta comprobadas las faltas de la Compañía, porque uno de los discos se dejó apagado sin procurar encenderlo de nuevo, y esto admitiendo que en realidad hubies e estado encendido, como aquélla afirma, y porque el otro no debió apagarse hasta después del paso del tren 1.309, no siendo, pues, pertinente la cita que la Compañía hace respecto á este particular para pretender estar exenta de responsabilidad.

En virtud de lo expuesto, acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Tarragona & causa de haber estado apagados los discos en las estaciones de Vilavert y Espluga, línea de Lérida á Reus y Tarragona, el día 30 de Octubre de 1905.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el pre-

inserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conoci-

miento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1906.

FERNANDEZ LATORRE

Sr. Director general de Obras públicas.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Agosto de 1906. Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

Fechas	Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalatón al ser promovidos	OBSERVACIONES
18 » »	3.° 4.° 3.° 1.°	Juez de primera instancia de Motilla del Palancar.  Idem íd. de La Almunia.  Idem íd. de Villalpando.  Idem íd. de Viana del Bollo	D. Simeón Yerro y Muntión	Juez de primera instancia de Fonsagrada Idem íd. de La Carolina (electo) Excedente Aspirante á la Judicatura y al Ministerio fiscal, núm. 51	1.° 1.°	Art. 8.º del R. D. 24 Sep. 1889. Idem 1.º del de 5 Febrero 1906. Idem 18 de ídem íd. Idem 40 de la Ley adicional.

Méritos y servicios de D. Simeón Yerro y Muntión.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Noviembre de 1877, habiendo ejercido la profesión en Logroño desde 3 de Mayo de 1878 hasta su ingreso en la carrera, pagando la primera cuota.

Ha sido Juez municipal de Logroño durante dos años, Secretario del Celegio de Abogados de dicha ciudad y Oficial Letrado sustituto de la Administración económica de la

En 31 de Julio de 1883, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Bilbao, posesionándose en 4 de Agos

En 18 de Marzo de 1884, trasladado á igual plaza de la de Logroño; se posesionó en 3 del mismo mes.

En 12 de Marzo de 1886, promovido á Secretario de la de Almería: electo

En 29 de Abril siguiente, nombrado para la misma plaza de la de Logroño, posesionándose en 24 de Mayo.

Méritos y servicios de D. Ramón Pérez Cecilia.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Julio de 1886. Ha ejercido la profesión en Burgos, pagando la correspon-diente cuota y desempeñando el cargo de Abogado de pobres durante dos años económicos, sirviendo igualmente el de Abogado fiscal sustituto en la Audiencia de aquella capital. Tomó parte en varias oposiciones á Relatorías, Secretarías

de gobierno y de Sala, mereciendo ser propuesto en terna en

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición,

Aspirante á la Judicatura con el núm. 62 de la escala del Cuerpo

En 22 de Diciembre del mismo año, nombrado para la plaza de Secretario de la Audiencia de Lerma, de cuyo cargo se

posesionó en 2 de Enero de 1891. En 9 de Enero de 1892, para el Juzgado de primera instancia de Villalpando, de entrada, posesionándose en de Febrero.

En 4 de Julio de 1893, trasladado al de Miranda de Ebro: tomó posesión en 3 de Agosto. En 16 de Octubre de 1899, nombrado Secretario de la Au-

diencia de León; posesión en 10 de Noviembre. En 24 de Febrero de 1900, trasladado á igual plaza de la de

Santander, posesionándose en 26 de Marzo. En 26 de Julio de 1906, nombrado Juez de primera instancia de La Carolina, de entrada.

# Estado núm. 2.-Jubilaciones, fallecimientos y cesantías.

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
6	Juez de primera instancia de Betanzos	D. Valeriano Tolsada y Jiménez	Jubilado á su instancia por imposibilidad física—Art. 238 de la Ley orgánica del Poder judicial.

# Estado núm. 3.—Traslaciones.

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
16  > > > > 18 3 16 > 18 > >	Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas. Juez de primera instancia de la Coruña. Abogado fiscal de la Audiencia de Pamplona. Juez de primera instancia de Inca fidem id. de Alcalá la Real Idem id. de Betanzos Idem id. de Castellote Idem id. de Alburquerque. Idem id. de Novelda Idem id. de Riaño Idem id. de Fonsagrada. Idem id. de La Carolina Idem id. de Cazorla.	Idem id. de la de Las Palmas.  Juez de primera instancia de Alcalá la Real (electo) Idem id. de Motilla del Palancar (electo) Idem id. de La Almunia Idem id. de Alburquerque. Idem id. de Castellote Idem id. de Riaño (electo) Idem id. de Novelda Idem id. de Viana del Bollo (electo) Idem id. de Cazorla	Fulgencio de la Vega y Zayas Joaquín María Becerra y Alfonso Zoilo Rodríguez Porrero Benito Marcelino Herrero y Sanchez. Gualberto Ulloa y Fernández. Ricardo Sanz y García Bordallo Julián Martínez de la Mata. José Sequeiros y Matos Marino Medina y Fernández Bernardo Fernández López Buenayentura Sánchez Cañete	Idem.  Accediendo á sus deseos. Idem. Accediendo á su solicitud. Por incompatible. Accediendo á su solicitud. Accediendo á su solicitud. Accediendo á su solicitud. Accediendo á sus deseos. Accediendo á sus deseos. Accediendo á su solicitud.

Madrid 10 de Septiembre de 1906.—Conforme.—El Subsecretario, Joaquín Ruiz Jiménez.

# Subsceretaria.

Vacante por renuncia de D. Angel Sáenz la plaza de Profesor auxiliar en el Laboratorio central de Medicina legal, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, y debiendo proveerse por concurso entre Doctores ó Licenciados en Ciencias físicoquímicas, Doctores en Farmacia é Ingenieros dedicados a la especialidad química, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 11 de Julio de 1836 y Real orden de 6 de Junio de 1887, los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de gobierno de la Audiencia de Madrid dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publica-ción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando original o debidamente testimoniado su situlo profesional, así como todos aquellos documentos que á cada interesado convenga presentar y que acrediten servicios ó conocimientos especiales dentro de su peculiar profesión.

Madrid 10 de Septiembre 1906.—El Subsecretario, Joaquín

Ruiz Jiménez.

En el Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro se halla vacante, por traslacion de D. Juan Berdún, la plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como com-prendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Zaragoza, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 10 de Septiembre de 1906 .= El Subsecretario. Joaquin Ruiz Jiménez.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y decroteros correspondientes. (Continuación).

Estas reglas se han deducido de un estudio de las corrientes encontradas por los buques que hacen dicha travesía, du-

rante un período de diez meses; estudio que ha comprobado no existir corrientes de marea en el lado W. de la referida línea y una fuerte corriente al NW. en el lado E.

Debe tenerse en cuenta la corriente que tira al NE. en las proximidades de la pasa S., que en los meses de verano é invierno tira con fuerza y lleva sobre el barco-faro.

Los navegantes deberán también estar prevenidos contra la fuerte corriente que se separa del Gulf Stream y se precipita en las aguas poco profundas, frente á Corrientes, con velocidad creciente, que, con vientos del S., llega frecuentemente á 4 millas por hora.

Los buques deberán mantenerse siempre en medio del cade Yucatan

Carta núm. 540 de la sección IX.

Grupo 138.—Oceano Atlántico del Norte.—Derelictos al N. de las Azores. - Avvisi ai Naviganti núm. 187/189. Gé-

Núm. 643, 1906.—El capitán del vapor austro-húngaro Francesca informó haber encontrado el 4 de Agosto último en aproximada latitud 40° 15′ 00″ N. y longitud 21° 27′ 40″ W. una boya de silbato al garete, y de haber, además, visto el mismo día en aproximada latitud 40° 09′ 0″ N. y longitud 20° 08′ 40″ W. el casco abandonado de la goleta *Lizzie* Chadwick, aun en buen estado.

Carta núm. 213 de la sección I. (Aviso núm. 554, grupo 118, de 1906.)

Estados Unidos.—Nueva York y Nueva Jersey.— Campanas submarinas de niebla de los barcos-faros «Fire Island» y «Sandy Hook».—Notice to Mariners número 30/1.269. Washington, 1906.

Núm. 644, 1906.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, las campanas submarinas de los barcos-faros Fire Island y Sand, Hook no tocan continuamente día y no-che desde el 1.º de Agosto último; desde esta fecha tocarán únicamente durante tiempos cerrados ó de niebla.

(A viso núm. 431, grupo 92, de 1906.) Carta núm. 587 de la sección IX.

Bahía inferior de Nueva York.—Zona prohibida para fondear. - Notice to Mariners núm. 27/1.089. Wáshing-

Núm. 645, 1906.—Según noticias del Gobierno de los Es-

tados Unidos, el segundo párrafo del aviso referente á prohibición de fondear en la bahía de Nueva York (aviso número 249, grupo 54 de 1906), queda anulado y reempiazado por el siguiente:

Ningún buque fondeará dentro de una zona de 05 millas de ancho, cuya línea central se extiende desde el dock S. del fuerte Wadsworth en dirección S. 20° 32′ W. á la boya de asta que marca los restos de un buque frente á la punta Comfort; de aquí sigue en dirección S. 59° 37' E. unas 5 millas á la boya SE. del cable en la bahía Sandy Hook; de aquí en dirección N. 52 E. á la costa de Horseshoe.

Carta núm. 587 de la sección IX.

MAR ADRIATICO. - Italia. - Desembocadura del Po di Goro. — Marca. — Avvisi ai Naviganti núm. 188/232. Gé-

Núm. 646, 1906.—El comandante del torpedero 64 S. informa que a unos 1.010 metros al S. 85 E. del faro de Po di Goro existe un gran edificio con techo rojo bien visible desde la mar y que constituye un buen punto de reconocimiento. Carta núm. 135 de la sección III.

Octano Atlántico del Sur.—**República Argentina**.

Puerto de Buenos Aires.—Rompeolas.—Avisos á los Navegantes núm. 240. Buenos Aires, Junio 1906.

Núm. 647, 1906. - Según noticias del Gobierno argentino, se ha terminado la construcción del rompeolas S. en la entrada de la dársena N.

Dicho rompeolas tiene una longitud total de 600 metros; arranca del murallón exterior, á unos 212 metros de la entrada á la darsona N., y se extincide 500 metros en dirección N. 64 E. do elli cima se elimente N. 65 E. uno extensión 64 E.; de alli sigue en dirección N. 86 E. una extensión de 100 metros.

Se empezara en breve la construcción de otro rompeolas No que arrancará del murallón exterior opuesto, á unos 82 me tros de la entrada á la misma dársena, casi enfrente de la Direceión de Hidrografía, Faros y Balizas; tendrá una longitud

total de 200 metros y se extenderá en dirección N. 83 E. Una vez terminado, se dará el aviso correspondiente. Plano núm. 509 A de la sección VIII.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

# MINISTERIO DE HACIENDA

# SUBSECRETARÍA

de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Agosto último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904. Relación del movimiento del personal

		-			
padanton	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE-SE HALLABAN	SOELDOS D	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS   1	SUELDO	SHIP OF STREET
NOMBARO	Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Pesetas.	ό ειτυλοιόν λουκράνδα	Pesetas.	OBSER VACIONES
D. Francisco Salazar y Sáinz de la Lastra.  Vicente de Ciria y Pont. Tomás Luceño y Becerra Jesús Pando y Valle.  Ramón E. Losada y Losada.  El mismo. D. Jesús Pando y Valle. Dionisio Diez Delgado. Angel de Posadillo y Polanco.	Inspector provincial de Hacienda de Cádiz Interventor de Hacienda de Alaya. Tesorero de Hacienda de Cádiz (electo) Subsecretaria. Inspector provincial de Hacienda de Córdoba Subsecretaria. Tesorero de Hacienda de Cádiz (electo) Inspector provincial de Hacienda de Segovia Inspector provincial de Hacienda de Segovia Inspector provincial de Hacienda	6.000 6.000 6.000 6.000 7.000	Interventor de Hacienda de Huelva. Inspector provincial de Hacienda de Cádiz. Gesante. Tesorero de Hacienda de Cádiz Subsecretaría. Subsecretaría Administrador especial de Rentas arrendadas de Barcelona Jubilado.	6.000 6.000 6.000 6.000 7.000	A su instancia. Turno 1.º A su instancia. Por conveniencia del servicio. Art. 6.º Por conveniencia del servicio. Idem. Turno 1.º A su instancia, por imposibilidad fi-
Augusto Estéfani Rodríguez Juan Imbert de Janer Dionísio Diez Delgado Antonio Chaves Beramendi Juan Imbert de Janer Ramón Martínez y Martínez Atilano Núñez de Couto José María Bonilla y Franco Atilano Núñez de Couto Juan Imbert de Janer Antonio Chaves Beramendi Atilano Núñez de Couto	Cesante Interventor de Hacienda de Navarra (electo). Administrador especial de Rentas arrendadas de Barcelona (electo). Inspector provincial de Hacienda de Segovia (idem). Administrador especial de Rentas arrendadas de Barcelona. Recaudador de los derechos de navegación en la Aduana de Barcelona. Registrador fiscal de la propieda de Málaga (electo). Administrador de los derechos de navegación de la Aduana de Barcelona. Recaudador de los derechos de navegación de la Aduana de Barcelona. Inspector provincial de Hacienda de Córdoba (electo). Registrador fiscal de Hacienda de Córdoba (electo).		Inspector provincial de Hacienda de Murcia.  Administrador especial de Rentas arrendadas de Barcelona Interventor de Hacienda de Navarra. Idem id. de Alava. Inspector provincial de Hacienda de Córdoba. Administrador especial de Rentas arrendadas de Barcelona. Recaudador de los derechos de navegación de la Aduana de Barcelona. Inspector provincial de Hacienda de Córdoba. Administrador de Hacienda de Córdoba. Recaudador de los derechos de navegación de la Aduana de Barcelona. Inspector provincial de Hacienda de Segovia. Recaudador fiscal de la propiedad de Málaga.	60000000000000000000000000000000000000	niencia del servicio.  niencia del servicio.  niencia del servicio.  noia.
Eladio Diez Sanchez Santiago Laborda y López Jose García Sanz Emilio Martos y Llovet. Natalio de Mora y García Notario Julio Vilchez Chell. Alberto González de la Peña y A. Fernández Carlos Arizcun y Dulongoal. Manuel Bezares y Teullet	Administración de Hacienda de Gaceres Cesante Administración de Hacienda de Malaga Inspector provincial de Hacienda de Huesca (electo) Registrador fiscal de la propiedad de Sevilla Inspector provincial de Hacienda de Cáceres (electo) Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas Administrador de Hacienda de Anmeria Interventor de Hacienda de Ayula		Inspector provincial de Hacienda de Cuenca Idem id. de Gerona Idem id. de Huesca Administración de Hacienda de Malaga. Inspector provincial de Hacienda de Caceres Registrador fiscal de la propiedad de Sevilla Inspector provincial de Hacienda de Sevilla Administrador de Hacienda de Almería.	4.000 4.000 4.000 4.000 4.000 4.000 4.000	Turno 1.º Idem 2.º Por conveniencia del servicio. A su instancia. Idem. Turno 3.º Por conveniencia del servicio. Turno 1.º Turno 1.º
Angel Torrejón y Boneta.  Fernando Santoyo y Osorio Teodoro Venero Carredano Casildo Rodriguez Muñoz Angel Peñalyer y Retana Santiago Laborda y López Bduardo de la Vega y Calderón. Augusto Rubio Quesada. Alfonso Aguirre y Cárcer Fernando de Liébana y Martínez Manuel Caballero y Perez	Cesante.  Administración de Hacienda de Málaga.  Cesante.  Inspector provincial de Hacienda de Gerona (electo)  Excedente.  Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.  Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.  Depositario pagador de Hacienda de Málaga.		Vesante. Vesante. Tesorero de Hacienda de Canarias.  Administración de Hacienda de Málaga.  Registrador fiscal de la propiedad de Málaga.  Intervención de Hacienda de Cáceres  Administración de Hacienda de Cádiz.  Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.  Intervención de Hacienda de Avila.  Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.	4,000 4,000 6,000 8,500 8,500 8,500 8,500 8,500 8,500	
Manuel Jiménez de la Plata Manuel Larraz y Artigas. Nonito Prim y Llop Hipólito Gonzélez y Adriaensens José Quiroga y Espín. Jesús Bendito y Castrillo Enrique C. Barrera y Cortés Alfonso Diaz Andrés Enrique García Montes. Rafael Tentor y López Dominguez. José Posada y García	Administración de Hacienda de Cadiz. Idom íd. de Valencia. Tesorería de Hacienda de Barcelona. Idem íd. de Madrid. Depositació pagador de Hacienda de Madrid. Intervención de Hacienda de Jaén. Registro fiscal de la propiedad de Málaga. Intervención de Hacienda de Sevilla. Depositario pagador de Hacienda de Górdoba. Administración de Hacienda de Granada. Inspección provincial de Hacienda de Almería.		Depositario pagador de Hacienda de Málaga. Intervención de Hacienda de Toledo. Administración de Hacienda de Valencia. Depositario pagador de Hacienda de Madrid. Tesorería de Hacienda de Málaga. Intervención de Hacienda de Jaén. Administración de Hacienda de Cádiz Intervención de Hacienda de Cádiz Lopositario pagador de Hacienda de Córdoba. Cesante.		Art. 6.0 A su instancia. Turno 1.0 For conveniencia del servicio. Idem. Idem. Idem. Idem. Por conveniencia del servicio. Art. 6.0 Por conveniencia del servicio.
Manuel Gonzalez de Quesada Francisco Fernández Tamayo Carlos Pesquero y Romero. Rafael Alvarez y González Eustaquio Baltueña y López José Sisto y Rodrigo Vallabriga. Eduardo Clavijo y Alcovilla. Manuel López Ocaña. Serafín Mateos Losada. Alejandro González Fernández Mariano Pérez Canales. Tomas Dueñas y Fernández Sergio Mateo Rodríguez.	Tesoreria de Hacienda de Malaga. Administración de Hacienda de Toledo Gesante. Administración de Hacienda de Zaragoza. Administración de Hacienda de Guadalajara. Administración de Hacienda de Burgos. Idem íd. de Palencia. Administración de Hacienda de Palencia. Administración de Hacienda de Palencia. Administración de Hacienda de Palencia. Intervención principal de las Minas de Almadén (electo).	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	Inspector of Caceres. Tesoreria de Hacienda de Malaga Tesoreria de Barcelona. Tesoreria de Barcelona. Intervención de Hacienda de Palencia Idem íd. de Almería. Idem íd. de Almería. Administración de Hacienda de Guadalajara. Inspección provincial de Hacienda de Burgos Depositario pagador de Hacienda de Palencia. Administración de Hacienda de Palencia. Administración de Hacienda de Palencia. Administración de Hacienda de Palencia.	00000000000000000000000000000000000000	A su instancia.  Turno 1.º  Idem 2.º  Idem 2.º  A su instancia.  Turno 3.º  Por conveniencia del servicio.  A su instancia.  Por conveniencia del servicio.  A su instancia.  A su instancia.  A su instancia.

Madrid 1.º de Septiembre de 1906. = El Subsecretario, Federico Re

Joaquín Cerezuela y Fernández Francisco Ledesma Beruete... José Verde San Miguel......

### MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de MURCIA, correspondientes al año 1907.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MURCIA

Latitud...... 37° 59′ 40″ N.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

# Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Murcia el año 1907.

Ene	Enero. Febrero.		Febrero. Marzo.			Marzo.			Marzo. Abril.			Abril.			Мауо.			Junio.			Julio.				A	gost	о.	s	epti	eml	ore.		Octubre.		ө.	И	ovie	mbre	, <b> </b>	Dio	cien	ıb <b>re.</b>	
Ortos.	.	casos	Días	Ortos	Ocas	Días	Ort	tos.	Ocaso	Días	Orto	g. O	casos	700	Ortos	. 00	asos	Días	Ortos	Oca	sos las	1	Ortos	Ocas	Días	Or	tos.	Ocasos	Días	Orto	os. C	casos	Dias	Orto	os. O	casos	Días	Orto	s. Oca	ios a	0	rtos.	Ocasos
н. м	r.	н. м.		н. м	н. 1	M.	н.	М.	н. м	ι.	н. т	ı. H	. м.	:	н. м	. н	. м.		н. м	н.	М.	)	н. м	н.	м.	н.	м.	н. м		н.	м.	н. м.		н.	M. I	1. M.		н. 1	и. н.	м.	H	н. м.	н. м.
8 7 22 9 7 22	2222221111110099887766654332	$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	2 3 4 5 6 7 8 9 10 112 134 15 16 17 18 19 22 23 24 25 26 27	777777777777766666666666666666666666666	) 17		00000000000000000000000000000000000000	15 14 12 11 9 8 6 4 3 1 0 58 57 55 54	18 :: 18 ::	9 23 44 5 6 6 7 8 9 1 1 1 1 1 1 2 2 2 2 6 6 7 7 8 9 9 1 2 2 2 2 2 2 6 7 8 9 9 1 2 2 2 2 2 6 6 7 9 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	55555555555555555555555555555555555555	9 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	8 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29	456789012345678901234567890	55555555544444444444444444444444444444	18	58 58 59 0 1 2 3 4 4 5 6 7 7 8 8 9 10 11 12 13 14 14 15 16 17 17 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	14 115 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	4 43 4 43 4 44	19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1	23 24 25 25 26 26 27 28 1 28 1 29 1 30 1 30 1 30 1	23456789012845678901284567890	5555555	19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1	32   1 32   3 32   3 32   3 33   4 31   5 33   6 33   6 33   6 33   7 34   8 35   9 36   9 37   1 38   1	ម្ភាគមានមានមានមានមានមានមានមានមានមានមានមានមានម	8 9 9 10 11 12 13 14 15 16 17 17 18 19 20 21 22 22 23 24 25 26 29 30 31 31 32 32 33 33 33 33 33 33 33 33 33 33 33	19 6 19 5 19 4 19 3 19 2 19 2 19 5 18 5 18 5 18 5 18 5 18 5 18 5 18 5 18	23445678910112314156178190122344256228990	କରା ଦାବା ବା	35   1   36   1   37   38   37   38   37   38   38   38	88 4 88 3 1 0 88 7 56 55 57 53 77 50 77 50	2 3 4 5 6 7 8 9 10 112 13 14 15 16 17 18 19 22 23 24 25 27 28 29	666666666666666666666666666666666666666	0 1 1 1 2 1 1 3 1 1 4 1 1 5 1 1 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7 47 7 46 7 44 7 41 7 41 7 40 7 40 7 38 7 35 7 35 7 35 7 32 7 32 7 22 7 21 7 20 7 11 7 12 7 11 7 12 7 11 7 12 7 7 12 7 7 12 7 7 12 7 7 12 7 7 7 7 12	2 3 4 5 6 7 8 9 10 112 13 14 15 16 17 8 19 22 23 24 25 6 27 28 29 30	666666666666666666666666666666666666666	8901166166166166678901123445667890116666789011666678901166667890116666789011666678901166667890116666789011666678900116666789001166667890011666678900116666789001166667890011666678900116666678900116666678900116666678900116666678900116666678900116666666666666666666666666666666666	0 59 58 57 1 56 1 55 1 53 1 53 1 51 1 1	23456789012345678901234567890	76	16 46 16 46 16 45 16 45 16 45 16 45 16 46 16 46 16 46 16 46 16 47 16 48 16 48 16 48 16 48 16 49 16 50 16 51 16 52 16 53 16 55 16 55 16 55

# Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1907.

# Enero.

- Dia 7. Cuarto menguante á 14 horas 48 minutos, en Libra. Dia 14. Luna nueva á 5 horas 57 minutos, en Capricornio. Día 21. Cuarto creciente á 8 horas 42 minutos, en Aries. Dia 29. Luna llena á 13 horas 45 minutos, en Leo.

# Febrero.

- Día 6. Cuarto menguante á 0 hora 52 minutos, en Escorpio.
- Luna nueva á 17 horas 43 minutos, en Acuario. Cuarto creciente á 4 horas 35 minutos, en Tauro. Dia 28. Luna llena á 6 horas 23 minutos, en Virgo.

# Marzo.

- Día 7. Cuarto menguante á 8 horas 42 minutos, en Sa-
- Luna nueva á 6 horas 5 minutos, en Piscis. Cuarto creciente á 1 hora 10 minutos, en Gé-Día 22. minis
- Día 29. Luna llena á 19 horas 44 minutos, en Libra.

# Abril.

- Dia 5. Cuarto menguante à 15 horas 21 minutos, en Capricornio. Luna nueva á 19 horas 6 minutos, en Aries.
- Cuarto creciente á 20 horas 38 minutos, en Cáncer. Dia 28. Luna llena á 6 horas 5 minutos, en Libra.

# Mayo.

- Dia 4. Cuarto menguante á 21 horas 53 minutos, en Acua-
- Día 12. Luna nueva á 8 horas 59 minutos, en Tauro. Día 20. Cuarto creciente á 13 horas 27 minutos, en Leo. Dia 27. Luna llena á 14 horas 18 minutos, en Sagitario.

# Junio.

- Día 3. Cuarto menguante á 5 horas 20 minutos, en Piscis. Día 10. Luna nueva á 23 horas 50 minutos, en Géminis. Día 19. Cuarto creciente á 2 horas 55 minutos, en Virgo.
- Día 25. Luna llena á 21 horas 27 minutos, en Capricornio.

- Día 2. Cuarto menguante á 14 horas 34 minutos, en Aries. Luna nueva á 15 horas 17 minutos, en Cáncer. Cuarto creciente à 13 horas 12 minutos, en Li-Día 18.
- Día 25. Luna llena á 4 horas 30 minutos, en Capricornio.

# Agosto.

- Día 1. Día 9. Cuarto menguante á2 horas 26 minutos, en Tauro. Luna nueva á 6 horas 37 minutos, en Leo. Día 16.
- Cuarto creciente á 21 horas 5 minutos, en Escorpio Luna llena á 12 horas 15 minutos, en Acuario. Cuarto menguante á 17 horas 28 minutos, en Gé-Día 23. Día 30. minis.

# Septiembre.

- Dia 7. Luna nueva á 21 horas 4 minutos, en Virgo. Cuarto creciente á 3 horas 40 minutos, en Sagi-Día 15.
- Día 21. Luna llena á 21 horas 34 minutos, en Piscis. Cuarto menguante á 11 horas 37 minutos, en Cán-Día 29.

# Octubre.

- Día 7. Luna nueva á 10 horas 21 minutos, en Libra. Día 14. Cuarto creciente á 10 horas 2 minutos, en Capricornio.
- Día 21. Luna llena á 9 horas 17 minutos, en Aries. Día 29. Cuarto menguante á 7 horas 51 minutos en Leo.

# Moviembre.

- Día 5. Luna nueva á 22 horas 39 minutos, en Escorpio. Día 12. Cuarto creciente á 17 horas 15 minutos, en Acuario.
- Día 20. Luna llena á 0 hora 4 minutos, en Tauro. Día 28. Cuarto menguante á 4 horas 21 minutos, en Virgo

# Diciembre.

- Día 5. Luna nueva á 10 horas 23 minutos, en Sagitario.
- Cuarto creciente á 2 horas 16 minutos, en Piscis. Luna llena á 17 horas 55 minutos, en Géminis. Día 12. Día 19. Día 27. Cuarto menguante á 23 horas 11 minutos, en Libr

# ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

- Día 21 de Enero, Sol en Acuario.
- Día 21 de Enero, Sol en Actario.

  Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.

  Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.

  Día 21 de Abril, Sol en Tauro.

  Día 22 de Mayo, Sol en Géminis.

  Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.—Estio.

  Día 24 de Julio, Sol en Leo.—Canícula.

- Día 24 de Agosto, Sol en Virgo
- Día 24 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
- Día 24 de Octubre, Sol en Escorpio. Día 23 de Noviembre, Sol en Sagitario.
- Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.

# CUATRO ESTACIONES

- La Primavera entra el 21 de Marzo á 18 horas 33 minutos. El Estío, el 22 de Junio á 14 horas 23 minutos. El Otoño, el 24 de Septiembre á 5 horas 9 minutos.
- El Invierno, el 22 de Diciembre á 23 horas 52 minutos.

# ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

# Enero 13.

Eclipse total de Sol, invisible en Murcia.

El eclipse principia, en la Tierra, á 15<sup>h</sup> 28<sup>m</sup> 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 52º 7' al E. de San Fernando y latitud 27º 57' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 16<sup>h</sup> 48<sup>m</sup> 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 48° 21' al E. de San Fernando y latitud 500 29' N y latitud 50° 28' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 17h 47m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 95°24′ al E. de San Fernando y latitud 38°42′ N.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 18<sup>h</sup> 33<sup>m</sup> 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 137° 16' al E. de San Fernando, y la companda y la compa

nando y latitud 56° 45' N. El eclipse termina, en la Tierra, á 19h 53m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 137º 48' al E. de San Fernando y latitud 35° 13′ N.

Este eclipse será visible en casi todo el Asia, en pequeñas partes de Europa, Africa y Oceanía, en el Mar Rojo, en casi todo el Mar de la China y en la parte más septentrional del Océano Indico.

# Enero 29.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Murcia.

Principio del eclipse...... á 12 horas 6 minutos. Medio del eclipse........ á 13 horas 38 minutos. Fin del eclipse......... á 15 horas 10 minutos.

El principio de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en el estrecho de Behring, en toda la América Septen-trional y en una pequeña parte de la Meridional, en casi toda la Australia, en el Océano Pacífico, en todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en gran parte de Europa, en el Asia, en el estrecho de Behring, en una pequeña parte de la América Septentrional, en parte del Africa, en la Aus-

tralia, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico, en gran parte del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo. 0°716; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificarà

en un punto del limbo de ésta, que dista 43° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificara

en un punto del limbo de ésta, que dista 62º de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

# Julio 10.

Eclipse anular de Sol, invisible en Murcia.

El eclipse principic, en la Tierra, á 0h 10m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que le ve se halla en la longitud de 82º 27' al O. de San Fernando y latitud 20° 37' S.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 1<sup>n</sup> 28<sup>m</sup> 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 94º 25' al O. de San Fernando y latitud 34° 35' S.

El eclipse central a mediodía sucede á 3h 1m 8, tiempo me dio astronomico de San Fernando, en la longitud de 44º 13' al O. de San Fernando y latitud 17º 1' S.

El eclipses central termina, en la Tierra, á 4<sup>h</sup> 31<sup>m</sup> 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve so halla en la longitud de 5º 11' al E. de San Fernando y latitue 137º 24' S.

El ec' ipse termina, en la Tierra, á 5h 49m 5, tiempo medio astron maice de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 6º 21' al O. de San Fernando y latitud 2 3º 32 S.

Este eclipse será visible en toda la América Meridional y en parte de los Océanos Atlántico y Pacifico.

## Julio 25.

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Murcia.

Principio del eclipse..... á 3 horas 4 minutos. Medio del eclipse...... á 4 horas 22 minutos. Fin del eclipse .......... á 5 horas 41 minutos.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia, en Africa, en toda la América Meridional y en parte de la Septentrional, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en parte del Indico y Pacifi-co y en todo el Mar Polar Antártico. El fin de este eclipse será visible en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en parte del Océano Atlántico, en todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antár-

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0.620; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificara en un punto del limbo de ésta, que dista 41º de su vértice boreal hacia Oriente y 8º de su vértice superior hacia la izquierda (visión directa)

El último contacto de la sombra con la Luna se verificara en un punto del limbo de ésta, que dista 55º de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

En Murcia la Luna se pone eclipsada á 5<sup>h</sup> 2<sup>m</sup>,

# SINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro por conducte del Ministerio de Estado, han ocurrido cuatro casos de peste bubónica entre los presidiarios que cumplen sus condenas en la carcel de Trebizonda, puerto en la costa de Asia del Mar Negro, y una invasión más en la misma ciudad de

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puer-

Madrid 7 de Septiembre de 1906.=El Inspector general P. A., Eloy Rejarano.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

# MINISTERIO DE FOMENTO

# Meal Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

Escuela especial de Taquigrafía.

Del 15 al 30 del presente mes, y de dos á cuatro de la tarde, queda chierta en la Secretaría de esta Sociedad la matrícula gratuit: del primero y segundo año de dicha asignatura. Los que descen matricularse lo harán con arreglo á lo dis-

puesto en los siguientes artículos del Reglamento de dicha

Art. 11. Para ser admitido como alumno se necesita:

1.º Saber leer y escribir de corrido.2.º Acreditar por documento los conocimientos de Gra-

mática castellana y de Ortografía especialmente
Para ser admitido como alumno de segundo año es necesario tener aprobado ó aprobar en dicha Escuela el primero.

Art. 13. Las solicitudes de los aspirantes deberán dirigirse al Exemo. Sr. Presidente de la Sociedad, escritas de puño y letra del aspirante; nombre, apellidos, naturaleza, edad, profesión y domicilio, y extendidas en papel de la clase 11.ª, acom añando un timbre móvil de 10 centimos para la inscripción de la matrícula.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes. Madrid 11 de Septiembre de 1906. = El Secretario general, Juan Cal lina García.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

# Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Habiendo sido admitida á D. Ricardo Mateu Bataller la dimisión del cargo de Corredor de Comercio, que desempeño en Játiba, y debiendo procederse á la devolución de la fianza por el mismo constituída para responder de dicho cargo, cumpliendo lo prevenido en el art. 67 del Reglamento interino de Bolsas de Comercio se anuncia en este periódico oficial para conscipiones del pública proceso del proce cial para conocimiento del público y para que durante el plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.
Valencia 10 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, R.

Comenge. X-2166

# 11.º tercio de la Guardia civil.

El día 12 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de calzado que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres, que componen el 11.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes

de Baleares y Canarias.

Badajoz 9 de Septiembre de 1906.—El Coronel, Subinspector, Rafael Ribera Ortiz.

S—960

# Seminario Eclesiástico de Aguirre.

D. Ignacio Lasquibar y Olaciregui, Rector del Seminario Eclesiastico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vi-

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituídas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre. Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán á esta

Y para que llegue á noticia de los interesados, firmo el

presente, de acuerdo con el Patrono de Sangre D. León Valencia y Andía, en Vitoria á 1.º de Septiembre de 1906.

Doctor Ignacio Lasquibar.

X-2159-2

# Obispado de Orihuela.

† Nos, Doctor D. Juan Maura y Gelabert, por la gracia de D fos y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Orihuela, etc. Hacemos saber que por promoción del M. I. Sr. D. Pascual Lle per Pomeres à la Magistral de Tortosa se halla vacante en n uestre insigne Iglesia Colegial de Alicante una Canonjía que se bu de proveer por la Corona, previa oposición, de confo, raidad con el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1883.

Por t 1000, por el presente edicto llamamos á todos los que siendo Possibleros (ó pudiendo serlo intra annum a die adeptæ possesionici) quieran oponerse à la expresada Canonjía para que en el término de cuarenta días, contados desde esta fecha, comprarezcan en nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por persone competentemente autorizada, á firmar la oposición, presenta udo sus títulos, testimoniales de sus respectivos Prelador, le de bautismo y la habilitación correspondiente si fuceen regulares.

Los ejercicios á que deberán sujetarse los opositores son los siguientes:

1.º Disertar en latin por espacio de una hora y con puntos de veinticuatro sobre el que el opositor eligiese de tres sacados por suerte de los cuatro Libros del Maestro de las

2.º Arguir dos veces, en latín y forma silogística, por espacio de media hora cada una.

3.º Predicar durante una hora, con puntos de veinticuatro, una Homilia sobre el Capítulo de los Santos Evangelios que eligieren entre los tres designados por suerte.

El elegido, sobre las obligaciones comunes á los demás Canónigos, tendrá la de predicar en la expresada Iglesia Cole-gial tres sermones al año, á saber: el día de San Nicolás de Bari, el del Corpus-Christi v la Dominica de Septuagésima, cargo que deberá desempeñar personalmente, y en caso de imposibilidad, por otro sacerdote que merezca la aprobación del M. I. Cabildo, ejerciendo además el de Archivero de dicha Insigne Iglesia Colegial.

Verificada la oposición, y censurados los ejercicios, el Tribunal, teniendo en cuenta la censura y demás méritos y servicios de los opositores, formará la correspondiente terna, y Nós la elevaremos á S. M. el Rey (Q. D. G.) para que se digne elegir entre los opositores al que considere más útil al servicio de la Iglesia.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Orihuela, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, á 1.º de Septiembre de 1906.—† Juan, Obispo de Orihuela.—
Por mandato de S. S. I., el Obispo mi Señor, Dr. Agustín Carraro Caránico Proseguetario Y—2165 vero, Canónigo, Prosecretario.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# Juzgados de primere instancia.

ALBURQUERQUE

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el nú mero 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ambrosio García Martín para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, compa-rezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que con el núm. 68 del año actual en su contra instruyo por los delitos de hurto de una manta y haberse fugado del Hospital de esta villa, en el que se encontraba enfermo y en calidad de preso, en la noche del 21 de Junio del año 1902; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio á que hubie-

Al propio tiempo intereso á las Autoridades civiles y militares, y espero de los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto, que en el año citado de 1902 manifestó tener una edad de veintiún años y ser natural de Amor Santo (Portugal), vecino de Villa del Rey (Cáceres), hijo de Manuel é Isabel, soltero, ganadero y con instrucción, y era de regular estatura, color moreno, ojos negros, pelo idem, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba negra y poca, sin seña particular, ignorándose su paradero, y si fuere habido se ponga á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido; pues así lo he acordado en auto de procesamiento de esta fecha, en el

que he decretado su prisión provisional.

Dada en Alburquerque á 28 de Agosto de 1906.—Julián Martínez.—Por mandado de S. S., Dario Samper. JO-8405 ATECA

D. Policarpo Valero Castaños, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del ar-tículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Mariano San Martín Jaro, de diez y siete años, soltero, herrero, natural y vecino de Zaragoza, que residía en la calle del Rosario, barrio del Arrabal, de dicha ciu dad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la prisión preventiva del partido por haberse decretado su prisión en méritos del sumario que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado caso de ser

Dada en Ateca á 30 de Agosto de 1906.—Policarpo Valero. For su mandado, Luis Muñoz. JO—£406 Por su mandado, Luis Muñoz.

# AVILA

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se exhorta á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y se encarga muy especialmente á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las alhajas y demás efectos que á continua-ción se expresan, y caso de ser habidas las pongan á disposi-ción de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, por haber sido sustraídos en la noche del 25 del mes actual de la habitación que en el Teatro de esta capital ocupa-

ba Doña Dolores Díaz, vecina de Madrid.
Dada en Avila á 30 de Agosto de 1906.—Vicente de Castro. El Escribano, P. H., Eulogio Hernández.

# Señas de las alhajas.

Un rosario con las cuentas de nácar y los engarces de plata sobredorada, así como la cruz del mismo —Dos pañuelos de seda para la cabeza, encarnados.—Dos pares de medias de

seda, encarnado uno y azulado otro.—Tres ó cuatro monedas de plata, extranjeras. — Un par de pendientes en su estuche, constituídos por una orla de brillantes engarzados en oro, y constituídos por una orla de brillantes engarzados en oro, y en el centro de los mismos un coral.—Cuatro sortijas, dos de ellas falsas, constituída la una por un aro de dublé y una roseta de brillantes y en el centro un granate, y la otra un aro de igual metal, con un zafro y un brillante, diagonalmente colocados, y las dos sortijas finas están formadas, la una por un aro de oro con una lanzadera, formada de brillantes y una ametica y la otra constituída también con un llantes y una amatista, y la otra constituída también por un aro de oro y un cuadradillo, en el que se hallan engarzadas perlas y turquesas y una especie de broche de metal pareciendo oro y guarnecidos con brillantes falsos, y afectando todo la forma de media luna.

JO—8407

# BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la pieza de prisión de la causa criminal sobre hurto contra Roman Compte Sagrera, de veintisiete años, natural de Grano. llers, hijo de Ramón é Inés, soltero, dependiente de comercio y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante di-cho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declaradore.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido pro-

Dada en Barcelona á 28 de Agosto de 1906.—José Catalá.— Por el Escribano, Rafael Peux,

D. José Catalá Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre amenazas de muerte, se cita, llama y emplaza á Eladio Marin Guerrero, de treinta y seis años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y María, natural de Melilla, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID Y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la puese y capture del expresendo en una será posso.

busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, ojos pardos, cabello ca-noso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la carcel celular.

Barcelona 30 de Agosto de 1906.—José Catalá.—El Escribano, por D. Luis Durán, Victoriano Martín, Oficial. **JO--** 8409

# BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Vélez Sanz de Larrea, Magistrado de Audiendiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Oeste

Por la presente se cita y llama al procesado Bautista Segarra Llevaria, natural de Gracia, hijo de Bautista y Josefa, de diez y siete años de edad, soltero, carpintero. habitante últimamente en la calle del Progreso, núm. 101, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una potificación or la carse. una notificación en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 29 de Agosto de 1906.—Joaquín Vélez. Ante mí, y por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilalonga.

D. Joaquin Vélez y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Juan Annuet, de unos veintiséis años de edad, casado, natural de Castelló, de oficio cerrajero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Ga-CETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro muy rizado, olos grandes y tiene una cicatriz en la mejilla derecha, y en caso da sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso da sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso da sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha, y en caso de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha de sen habida la ma cicatriz en la mejilla derecha de sen habida de sen la mejilla derecha de sen la mejilla de

de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular Barcelona 29 de Agosto de 1906.—Joaquín Vélez.—El Es-críbano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez.

# BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Ibáñez Villarroig, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa, núm. 463 de 1906, contra Porcia Campana. contra Ramón Caprubí, ó por otro nombre Agustín Lafuente, viajante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado re-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 30 de Agosto de 1906.-Manuel Ibá-Mez.=Por el Escribano Sr. Codorníu, Pablo del Campo, ha-

BURGO DE OSMA D. Francisco Calvo Pascual, Juez municipal del Burgo de

Osma, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por la causa números 302 de la Audiencia y 172 de este Juzgado en el año de 1903, sobre hurto, Federico Aylagas López, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Juan y María, natural de Almarza, jornalero, vecino de Casarejos, y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo; apercibido que de no verificarlo será decla-rado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura

y conducción en su caso á la cárcel de este partido de expresado procesado, con las seguridades convenientes y á mi dis-

Dado en el Burgo de Osma á 29 de Agosto de 1906.=Francisco Calvo .= De su orden, Leopoldo Moro. CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Jiménez Olvera, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuya causa tiene el núm. 108

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 30 de Agosto de 1906.—Enrique Rodríguez Lacin.=Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

De trece años, hijo de Antonio y de María, soltero, natural de San Roque, vecino del Cadeiro de Jimena. JO-8414

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta

capital.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel del Barrio Dávila y José Alonso Jiménez, alias el Bolero, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la practica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de hurto; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición del señor Presidente de esta Audiencia provincial, de los referidos pro-

Dada en Cádiz á 30 de Agosto de 1906.—Enrique Rodríguez Lacín.—P. H., Guillermo González, Oficial encargado.

Señas y circunstancias.

Del primero: hijo de Teodoro y de María del Pilar, de cua-

renta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Veger de la Frontera y vecino que fué de esta capital; y Del segundo: hijo de Vicente y María, de diez y ocho años de edad, soltero, panadero, natural de Sevilla y vecino que fué también de esta capital.

CAÑETE

D. Angel Avila y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Perpiñán Argudo, conocido por el apodo de Conejo, natural y vecino de Moya, casado, de cincuenta y cinco años, hijo de José y de Francisca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle una resolución en el sumario que contra el mismo se sigue sobre desobediencia y retención de documentos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades agentes de la policía procedan á la busca y captura de di cho procesado, y caso de ser habido sea conducido á la pri-sión preventiva de este partido, á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión en el sumario referido.

Dada en Cañete á 18 de Agosto de 1906. - Angel Avila. -Por su mandado, Antonio Díaz.

# CARTAGENA

D. Juan Sánchez Domenech Manzanares, Juez municipal y

accidentalmente de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de hurto contra otros y Cristóbal Calvo Jiménez, alias Calvo, de diez y seis años de edad, hijo natural de Lucía, soltero, jornalero, natural de Lorca y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora; en cuyo sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Díos guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este par-

Y para que se persone en el mismo á responder de los car-gos que le resultan en dicha causa, se le concede el térm. no de diez días, contados desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 29 de Agosto de 1906.—Juan Sánchez Domenech .= El actuario, P. A., Antonio Rojas.

JO-8417

CORCUBION

D. Manuel Martinez Sueiro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Pedro Graiño Rivadulla para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser notificado del auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue sobre hurto de leñas; bajo apercibimiento de que si dejara de hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen lo conveniente para la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido; y á los efectos oportunos se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de diez y nueve años, soltero, cantero, hijo de Juan y Manuela, natural y vecino de Lumtán de

Ozón, Ayuntamiento de Mugía.

Dada en Corcubión á 29 de Agosto de 1906.—El Juez, Manuel Martínez.—El Escribano, José Trillo.

JO-8418

CÓRDOBA

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez accidental

de instrucción de esta capital.

Por el presente, y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á los niños María Perales y Francisco Romero Arenal, vecinos de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho termino comparezcan ante este Juzgado, sito caile Góngora, sin número, para prestar declaración en causa por hurto á la María Perales; apercibidos de que si no lo verifican les parará el

perjuicio á que haya lugar.
Dado en Córdoba á 31 de Agosto de 1906.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción, se cita á los denunciados Melitón Montero Huertas, vecino de Madrid, y á Agustín Molina Sanz, vecino de Granada, para que dentro del término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Madrid, Granada y esta capital, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, á prestar declaración en sumario que se instruye en este Juzgado contra los mismos por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento de que si no se presentan dentro de dicho término serán conducidos por la fuerza pública y les parará el perjuicio á que haya lugar en

Y para que sirva de citación en forma á dichos denunciados, pongo la presente, que firmo en Córdoba á 31 de Agosto de 1906.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pin-JO-8420

CUENCA

D. Eusebio Huélamo Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la pieza separada respectiva de causa que en el mismo se instruye por ante mí sobre robo de dinero, aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Eusebio Nestar Robles, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido.

En virtud de la presente, y con méritos á la causa que en el mismo se instruye contra Enrique Valle Huete, Lucas Montoya Gil y Cristóbal Girao, sobre robo de dinero en la posada de la Romana, de esta capital, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Valle Huete, natural de Laudete (Cuenca), hijo de Anacleto y María Rosa, vecino de Madrid, calle de la Sombrerería, núm. 8, tienda, en la actualidad en ignorado paradero, si bien se dice que se encuentra en Valencia, de oficio panadero y después cestero, de unos treinta y ocho años, con una cicatriz en el carrillo derecho, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar del siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Cuenca y la de Valencia, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial la práctica de diligencias para la busca y captura de dicho procesado, po-niéndole si fuese habido à mi disposición en esta cárcel de partido.

Dada en Cuenca á 30 de Agosto de 1906.—Eusebio Nestar Robles. = Por mandado de S. S., Eusebio Huélamo.

Y para que sea inserta dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, con la debida referencia, en Cuen-ca á 30 de Agosto de 1906.—Eusebio Huélamo. JO—8421

GETAFE

D. Francisco Fernández-Bernal y Uríszar-Aldaca, Juez de

instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabino N., natural de Neira, en la provincia de Lugo, que para en la casa de su lavandera, que vive en Madrid, en el puente govia, cuyo número se veintinueve á treinta años de edad, es de estado soltero, jornalero, alto de estatura, moreno, delgado y tuerce un poco la vista; que viste pantalón de pana color café, blusa azul á rayas blancas, alpargatas blancas cerradas y usa bigote; que ha trabajado en casa de los hermanos Terencio y Manuel Diaz Sevilla, vecinos de Carabanchel Bajo, para que dentro de los diez días siguientes, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Lugo, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que le instruyo por robo de 300 pesetas á Manuel Díaz Sevilla, en dicho pueblo de Carabanchel Bajo, el 21 del actual; bajo apercibimiento si no se presentare de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de repetido procesado, conduciendole, en el caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 30 de Agosto de 1906.=Francisco Fernández-Bernal. El Escribano, P. D., Luis Sanz. JO-8422

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que instruye por el duelo celebrado entre D. Manuel Bueno y D. Félix Azzati en esta villa el 24 de Junio último, se cita á repetido Don Félix Azzati, Director del periódico El Pueblo de Valencia, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro de los quez días aiguientes, contados desde la publicación de la presen te en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia, se persone en este Juzgado á prestar I

declaración por lo conducente en expresado sumario; bajo apercibimiento en otro caso de pararle los perjuicios consiguientes.

Getafe 30 de Agosto de 1906.—El Escribano.—P. D., Luis

HELLIN

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de este

Por el presente, y en virtud de tenerlo así acordado en sumario que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 93 de 1905, sobre robo de varios efectos á Francisco López Miralles, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y de-tención de los sujetos que á continuación se expresan, po-niéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita á dichos sujetos á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, à contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser oídos en el expresado sumario; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Hellin á 30 de Agosto de 1906.—Gaspar Grotta.—

Por su mandado, Francisca T. Roche.

Sujetos cuya busca se interesa.

Miguel Campos Ramírez, natural de Linares, fugado de la cárcel de Caravaca, de estatura mediana, moreno, barba cerrada y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ig-noran; Antonio García López, alias el Pule, de unos cuarenta y un años de edad, natural de Moratalla, delgado, alto, ta y un años de edad, natural de molacalla, moreno, enjuto de cara, con poca barba y color pálido, cuyo JO-3221

JAÉN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta

capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplaze al procesado que á continuación se expresa para que dentro del termino de ocho días, contados desde su publicación en la GA-CETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presen-te ante este Juzgado al objeto de ingresar en la carcel de esta capital á las resultas de la causa que en unión de obrosse le sigue por el delito de robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

A la vez, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y enca (4), a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniendolo á mi disposición en la expresada cárcel: pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 16 de Agosto de 1906.—Rafael de la Haba. Por su mandado, Ricardo Velasco.

Procesado que se cita. José Magdaleno Torres Ortega, alias Comidas, de edad de treinta y dos años, hijo natural de Luisa, soltero, natural y vecino de esta capital, jornalero y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora.

JO-8425

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al rematado que á continuación se expresa para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la Facera de Madeiro y Boletin oficial de esta provincia, se presen-

te ante este Juzgado al objeto de ser constituíde en prisión para extinguir la condena de veinticinco días de detención en equivalencia de la multa impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; apercibido que de no compartos será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII

(Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan à la busca y captura de diche suje-to, poniéndolo à mi disposición en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de jus-Dada en Jaén á 30 de Agosto de 1906.—Rafael de la Haba.

Por su mandado, Julián Herrador.

Rematado.

Vicente Tirado Telles, alias el Lobo, de treinta y tres años, hijo de Feliciano y de María de los Dolores, soltero, natural y vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora.

MADRID-BUENAVISTA

Por el presente, y á virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en providencia fecha 11 del actual, dictada en el expediente que se sigue sobre declaración de herederos ab intestato de Doña Francisca Felipa Albrecht y Filóns, natural de Pisek, Reino de Bohemia (Austria), hija de D. Wenceslao Albrecht, Oficial de la Cancillería Imperial y Real de Pisek, y de Doña Barbara Filóns, difuntos, domiciliada en París (Francia). rue Bassano, número quince, donde falleció el 2 de Junio de 1903, á los sesenta y siete años de edad, siendo rentista y viuda de D. Manuel Antonio Lago, nacido en Coruña (España), se anuncia la muerte sin testar de la Doña Francisca Albrecht y Filóns, así como que reclaman su herencia sus hermanos D. Luis y Doña Carolina Albrecht y Filóns y sus sobrinos D. Eduardo y D. Guillermo Filóns Albrecht, hijos de otra hermana llamada Matilde, y D. Ernesto, D. Ricardo y Doña María Albrecht y Emler, menores, hijos de otro hermano de aquella llamado D. Ernesto, existiendo además otra sobrina llamada Herminia Albrecht y Fuch, hija de otro hermano de la difunta Doña Francisca llamado D. Carlos, la cual no ha comparecido.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que los expresados hermanos y sobrinos para que comparezcan ante dicho Juzgado de Buenavista de Madrid á reclamarla dentro del término de sesenta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere

Madrid 27 de Agosto de 1906.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, P. S., Indalegia de Miguel.

MADRID-PALACIO

FEn virtud de providencia de 7 del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. José Antonio Gay y D. Francisco Alba Gallardo, sobre pago de pesetas por virtud del préstamo á que se reflere la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel de las Heras y Martínez con fecha 29 de Diciembre de 1880, se saca á segunda subasta, por término de quince días, con la rebaja del veinticinco por 100 de la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas en que ha sido tasada, la si-

Finca.—Una casa en la ciudad de San Fernando, sita en la calle Real, hoy Constitución, señalada con los números dos cientos diez antiguo, y ochenta y ocho y noventa, modernos, que tiene su frente al Este, por donde mide diez metros y seiscientos cinco milímetros; su fondo al Sur linda con la casa y jardín de la calle del General Serrano, propia de Don Eduardo Pol; su derecha al Norte con la casa número ochenta y seis de dicha calle de la Constitución, propiedad de la testamentaría de D. Manuel González Rendón, y su izquierda al Sur con la número noventa y dos, propia de D. José Gay, midiendo toda ella una superficie de cuatrocientos ocho metros cuatrocientos cinco milímetros cuadrados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultaneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de San Fernando, se ha señalado el día 13 de Octubre próximo venidero, á las dos de su tarde; previniéndose á los ligitadores que no cadmitimen postures que no cubran los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de treinta y seis mil pesetas; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de expre-sada cantidad; que si hubiese dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consigna ción del precio habrá de verificarse á los ocho días de aprobado el remate, y que los títulos de propiedad de la finca descrita, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Escribanía todos los días laborables, durante las horas de audiencia hasta el anterior al de la subasta, con los que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Y para que tenga efecto la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, le firmo, con el Visto Bueno de S. S., en Madrid á 7 de Septiembre de 1906.—Doy fe.—V.º B.º—El senor Juez, Alós. El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. X-2164

# MADRID-UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos que después se expresarán ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, à 24 de Agosto de 1903.—El Sr. D. Honorio Valentín Gamazo, Juez municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, en funciones de primera instancia del mismo distrito. Habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, seguidos á instancia del Exemo. Sr. D. Manuel Ibarra y Cruz mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras y defendido por el Letrado D. Sixto Pérez Calvo, contra los derecho habientes del Patronato y Memorias de Doña María Angela de la Cruz, del Marqués de Mostaro, del Mayorazgo de Don Juan Queipo del Llano, del Mayorazgo de D. Gregorio Queipo del Llano, del Patronato Real de Legos que fundó D. Manuel Francisco Zamora, de Fray Gabriel Rober, del Patronato Real de Legos fundado por Doña Maria González y de las Memorias instituídas por Doña María Osorio Guadalfajara, que no han comparecido y fueron declarados en rebeldía, so-

bre cancelación de cargas; y
Fallo que debo declarar y declaro extinguidos por prescripción los censos y la pensión vitalicia, constituídos por escrituras otorgadas en 3 de Octubre de 1767, 11 de Mayo de 1804, 21 de Noviembre 1765 y 2 de Marzo de 1770 sobre la casa número veintiséis moderno de la calle del Duque de Alba, con vuelta á la de los Estudios, número quince, tambien moderno, que causaron las inscripciones que se relacionan en el primer Resultando; y una vez firme esta sentencia, expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad del distrito del Mediodía de esta Corte para la cancelación de las mismas.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida por la ley,

lo pronuncio, mando y firmo.-Honorio Valentín. Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe: ante

mí, P. S., A. Luis Rubio.»

Y para la inserción del presente en los periódicos oficiales, por la rebeldia de los demandados, se expide en Madrid á 3 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Honorio Valentín. El Escribano, P. S., A. Luis Rubio.

# MONTEFRIO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue sobre estafa, se cita por medio de la presente á un individuo que el día 4 de Julio último viajó sin billete, desde la estación de Tacón á la de Illora, en una garita de freno del tren correo núm. 21, y que dijo al ser sorprendido llamarse Antonio Morella Morilla, vecino de Granada, en la acera de San Ildefonso, núm. 50, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca á declarar ante este Juzgado y responder á los cargos que en dicho sumario le resultan, parándole en otro caso los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Montefrio 4 de Agosto de 1906.—Francisco Gutiérrez. JO-8427 MURIAS DE PAREDES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario por hurto de herramientas en el kilómetro 51, trozo tercero de la carretera en construcción de la Magdalena al puente de Orugo, acordó se cite á Don Aurelio Lorenzo, destajista que fué en 1905 de dicha carretera, y á Francisco y José Murias, cuyas demás circunstancias se ignoran, por no ser conocido su actual paradero, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de León, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de declarar en referido sumario;

bajo los apercibimiento de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula en Murias de Paredes á 27 de Agosto de 1906. El actuario, Angel D. Martín. JO-8429

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en sumario por hurto de piedras de la casa de la Cofradía del Santo Cristo Polvorora, de La Majua, acordó se cite á D. Antonio Gutiérrez, Párroco que fué de citada Majua, que se halla en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de declarar en referido sumario; bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula en Murias de Paredes à 28 de Agosto de 1906 = El actuario, Angel D. Martín.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por auto dictado en 3 del actual en juicio ejecutivo, que por repar imiento correspondió á mi Escribanía, promovido por el Procurador D. Ernesto María Llombart Nogueses, en nombre de D. Ramón Peris Feltret, contra Doña Desamparados Colonques Saborit, esposa de D. Vicente Uso Ripollés, acordó despachar mandamiento de ejecución en forma contra los bienes de aquella señora por la cantidad de mil quinientas pesetas y sus intereses legales á razón del cinco por ciento anuo desde el día 1.º de Julio último, que es en deber al ejecutante, procedente de préstamo que le hizo, según escritura de 31 de Octubre próximo pasado, ante el Notario de Valencia D. Peregrín Herrero Zorita, y costas causa-das y que se causen hasta su efectivo pago; y que en razón á ignorarse el paradero de los expresados consortes, se practicará el embargo de bienes de la ejecutada suficientes à cu-brir las mencionadas responsabilidades, sin previo requirimiento personal de pago. Expedido el mandamiento y practicado en el día de ayer el embargo decretado, el repetido señor Juez, por providencia de hoy, ha mandado que se requiera á la ejecutada Doña Desamparados Colonques Saborit al pago de las cantidades por que se ha despachado la ejecución y se la cite de remate para que dentro del término de nueve días se persone en los autos por medio de Procurador y se oponga á la ejecución si la conviniere.

Y para que conste y sirva de requerimiento y citación de remate en forma á Doña Desamparados Colonques Saborit, consorte de D. Vicente Uso Ripollés, y á éste como representante legal de aquélla, expido la presente, por la que les prevengo que si dentro del término de nueve días no se personan en los autos por medio de Procurador y se oponen á la ejecución, podrá á instancia del actor ser declarada en rebel-día, siguiendo el juicio su curso sin volver á citarla ni ha-cerla otras notificaciones que las que determina la ley, y se mandará traer los autos á la vista para sentencia, con citación sólo del ejecutante; y lo firmo en Nules á 4 de Septiembre de 1906.—El actuario, José Viñarta.

D. Francisco Ponce Pérez, Juez de instrucción de Olot y

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Beasó Griera, vecino de La Gleva (San Hipólito de Voltregá), partido judicial de Vich, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de ratificarse ó no en el escrito de sus defensores, en méritos de la causa contra el mismo instruída sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Olot á 30 de Agosto de 1906.—Francisco Ponce.— Por disposición de S. S., Licenciado Jesús Abadía.

# JO-8432 PLASENCIA

D. Vicente Villanueva Marugán, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber que el día 17 del actual desaparecieron de la dehesa de Malazarzosa, término municipal de Carcaboso, en este partido judicial, las caballerías siguientes:

Una yegua torda, con un potro pequeño, marcada, con hie-

rro en el anca derecha.

Una jaca colorada, con hierro I en el anca derecha.

Un potro de tres años, garzo, con hierro D. Otro potro careto, pialbo de las patas, con el mismo

Una potra frontina, con hierro D.

Y en el sumario que me hallo instruyendo por tal motivo he acordado encargar á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la

busca y captura de expresados semovientes, poniendolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Plasencia á 27 de Agosto de 1906.—Vicente Villanueva Marugán.—De su orden, P. H., David Domínguez. **JO**—8430

# **PUENTEAREAS**

D. Adolfo Castro Monge, Juez municipal de este término, que ejerce funciones del de instrucción por hallarse el pro pietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos Natalio Jiménez Escudero, de veinticuatro años de edad, soltero, cestero, natural de Burgos, vecino de Allariz (Orense), hijo de Marujo y de Serrana; Alfredo Lorenzo Fernández, de estatura alta, moreno, viste pantalón de pana color cestaño, bluses rayada y combaros blancos. Inliém López lor castaño, blusa rayada y sombrero blanco; Julián López de unos cuarenta á cuarenta y dos años de edad, estatura pe queña, delgado, viste blusa azul, pantalón de mahón negro j usa boina; á un tal Pepe, de veintiséis á veintiocho años de edad, viste zamarra y pantalón negro, sombrero blanco, usa patillas y bigote, y á otro conocido por Moreno, de mal aspecto, pelo largo, de veinticuatro á veinticinco años de edad, viste blusa también rayada, sombrero blanco y pantalón de pana viejo, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstantica de la contra de la cias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre hurto de caballerías é ingresen en la cárcel en prisión provisional, según está acordado por auto de esta fecha; apercibidos de que si no lo hacen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado y en la cárcel de

este partido. Dada en Puenteareas á 30 de Agosto de 1906.—Adolfo Castro. = De orden de S. S., Antonio Sestelo.

# SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Pino Rojas, alias Cestito, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en el sumario que bajo el núm. 263 del año 1906 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á

mi disposición, del referido procesado. San Roque 29 de Agosto de 1906.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado José Bugella. JO — 8433

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Utrabo Algarra, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y de María, natural de Motazar, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero y vecino que fue de Sevilla, y cuyo actual de idem in la companie de la compan tual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto requerimiento en el su mario que bajo el núm. 74 del año 1906 se sigue contra el mis. mo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 29 de Agosto de 1906.—Juan Antonio Delgado.

1 Escribano. Licenciado Enrique Cruz.

JO — 8434 El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 258 del año 1906, por el delito de usurpación sobre la elevación de una pared de piedra en la suerte núme-ro 1 de la tabla 5.ª del partido de Aojiz, propio de D. Antonio Aragón Recio, se cita á un tal Juan Domínguez, cuyas demás circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gacata DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaracion; pajo aperendia.

le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 21 de Agosto de 1906.—El Escribano, LicenciaJO—8435 birle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instruc-

ción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Miguel Fernández y Arnaiz, hijo de Francisco y Manuela, natural de Gallarta (Vizcaya), de veintitres años de edad, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los

periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle una notificación en causa que se le sigue sobre lesiones y amenazas á Felipa Rico; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en San Sebastián á 30 de Agosto de 1906.—José V.

Pesqueira.=Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea.

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia del 7 de los corrientes, dictada en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. José Azurza, á nombre de D. Florentino, Doña Celestina y D. Casildo Zavala é Igueravide, vecinos de la ciudad de San Sebastián, sobre cancelación por pres-cripción de una hipoteca que afecta á la tenería Olavería de Andoaín, con sus pertenecidos, y devolución de dos capitales de seis mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas y ochenta y tres céntimos el primero, y el otro de diez mil pesetas y sus intereses, depositadas estas últimas por D. Florentino Zavala en subrogación de la hipoteca que constituyó sobre el solar letra E del Ensanche de Amaro, de San Sebastián, se emplaza por segunda vez á D. Ignacio García y Laparte y demás acreedores de la casa Zavala Hermanos, que residió en esta villa, y á los herederos ó causahabientes de los mismos y á cuantas personas se crean con derecho á oponerse á la cancelación y á las devoluciones de dichos capitales para que en el término de cinco días comparezcan en estos autos, personándose en forma; con la prevención de que transcurrido este segundo término se les declarará rebeldes á instancia del actor y se dará por contestada la demanda, cuyo término se contará desde la inserción de la presente en la GACETA DE

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento de los demandados en la forma ordenada en dicha providencia, expido la presente cédula en Tolosa á 10 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Basilio Azcune. X—2161

TRUJILLO

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías que al final se reseñan, propias de Juan Francisco Olmos, vecino de Ruanes, y que desaparecieron la noche del 17 del corriente mes del ejido llamado de las Matas, término de dicho pueblo, poniéndolas á mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dada en Trujillo á 30 de Agosto de 1906.—Otón Peñuelas

Señas de las caballerías.

Un jumento pelo rucio, cerrado, alzada mediana, castrado y con una herida punzante y cortante, y al parecer fresca, en el costado izquierdo.—Una jumenta también cerrada, alzada mediana, pelo rucio, criando y sin rastra, y estrella pequeña en la frente.

JO-8437 en la frente.

VALENCIA—MERCADO D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Cervera Plasencia, de doce años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de Francisco y de Aurora, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Ribot, núm. l, de oficial de companyo de company cio zapatero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposi-

ción de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 30 de Agosto de 1906.—Mariano Laliga.—Por mi compañero Sr. Martínez, Francisco Pomares.

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Francisco Pérez Gonzálvez, de quince años, de estado soltero natural de esta ciudad, hijo de Francisco y de Regina, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Lepanto, número 10, de oficio ebanista, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye con-tra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de

este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 30 de Agosto de 1906.—Mariano Laliga.—Por mi compañero Sr. Martínez, Francisco Pomares.

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Gorastiza Velar, de veinticuatro años, de estado casada, natural de Bilbao, hijo de Luciano y de Leona, vecino de Begoña, domiciliado en la calle de Veharcueva, núm. 20, de oficio armero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las se-

guridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposi-ción de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 30 de Agosto de 1906.—Mariano Laliga.
Por mi compañero Sr. Martínez, Francisco Pomares.

# Juzgados municipales.

MADRID-HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.067 de orden del presente año contra Cesárea del Cerro Alvarez, sobre embriaguez y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositi-

va son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Agosto
de 1906, el Sr. D. José María Rodríguez de Rivera y Muriel,
Juez municipal interino del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cesárea del Cerro Alvarez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstan-

cias ya constan anteriormente; y
Fallo que debo condenar y condeno á Cesárea del Cerro Alvarez a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y pago de las costas del juicio, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente

La sentencia antes transcrita fué publicada en el día de

Y para que se inserte en la GACRTA DE MADRID y para que sirva de notificación á la denunciada Cesárea del Cerro Alvarez, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid à 29 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Rodríguez de Rivera.=El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 645 de orden del presente año contra María Salmerón Muñoz y otra, por malos tratos, se ha dicta-do sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Agosto de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en-tre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilia Sánchez García y María Sal-

merón Muñoz de la otra, como denunciadas, cuya edad y de-más circunstancias ya constan anteriormente; y Fallo que debo condenar y condeno á Emilia Sánchez y Ma-ría Salmerón Muñoz á la pena de 25 pesetas de multa á cada una, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas por mitad.
Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ja-

cinto F. Picón.»

La sentencia antes transcrita fué publicada en el mismo

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á la enjuiciada María Salmerón Muñoz, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid á 29 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Rodríguez de Rivera. El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

# Jurisdiccion de Guerra.

CEUTA

D. Manuel Baró Suárez, Comandante de Infantería, Juez confinado Jerónimo Domínguez Bastante por quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado confinado, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real, hijo de Telesforo y de Ramona, de cuarenta años de edad, soltero, de oficio corredor de caballerías, siendo sus senas: pelo negro, ojos garzos, nariz afilada, cara delgada, boca pequeña, color sano, estatura un metro 580 milímetros, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADERD y Boletines oficiales de Ciudad Real y Cádiz, se presente en la Colonia penal de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en autos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del confinado Jerónimo Domínguez Bastante, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 15 de Agosto de 1906.—Manuel Baró.

JG—3908

D. Ricardo Ortiz y López, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el soldado del mismo regimiento Manuel Maria Blanco Ronco. Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Ma-nuel Maria Blanco Ronco, hijo de Ciriaco y de Dolores, natu-

ral de Puentes, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad y cuyas señas personales no se citan por no constar en su filiación, para que en al termino de treinta días á contan de la publicación de cota el termino de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Nuesta Señora de los Dolores, de esta plaza, á fin de oir sus descargos; y de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y del orden judicial, practiquen activas pesquisas en la busca del susodicho individuo, y caso de ser habido lo pon-

gan á mi disposición. Ferrol 1.º de Agosto de 1906.—Ricardo Ortiz.

D. Nicanor López Sardina, primer Teniente del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, y Juez instructor nombrado de orden superior por la formación de expediente al soldado de dicho batailón, en situación de segunda reserva, Jusús Castro Martínez, motivado por haberse ausentado sin

autorización para el extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús Castro Martínez, soldado de este batallón, en situación de segunda reserva, natural de la parroquia de Narahío, Ayuntamiento de San Saturnino (Coruña), de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire idem, producboca regular, color bueno, frente regular, aire idem, produc-ción buena y de un metro 577 milimetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca en las oficinas de este batallón, sitas en la calle Real, núm. 144, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haberse ausentado de su residencia sin autorización, marchando al extranjero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado refereda para del al residel al residel al residencia su percentado de para declarado refereda para del al residencia su percentado de su percentado residencia su percentado de servicio de sector de sector

belde, parandole el perjuicio à que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero à las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Jesús Castro Martínez, y en caso de ser habido lo hagan presentar en las oficinas de este batallón, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 11 de Agosto de 1906.—Nicanor López.

D. Carlos González Aleman, primer Teniente del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, y Juez instructor nombrado de orden superior para la formación de expediente al soldado de este batallón, en situación de segunda reserva, José Rico Bruquetas, motivado por haberse ausentado sin autorización del punto de su residencia, marchando al ex-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Rico Bruquetas, soldado de este batallón, en situación de segunda reserva, natural de la parroquia de Recemel, Ayunta miento de Somozas (Coruña), de veintiocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, ce-jas idem, ojos castaños, nariz regular, boca idem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 623 milimetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADEID, comparezca en las oficinas de este batallón, sitas en la calle Real, de esta ciudad, núm. 144, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haberse ausentado del punto de su residencia sin autorización, marchando al extranjero; bajo apereibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía indicial prestiguen estivas diliconecimos

res y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido encartado José Rico Braquetas, y en caso de ser habido lo hagan presentar en las oficinas de este ba-tallón, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en dili-

Ferrol 12 de Agosto de 1906. = Carlos González Alemán.

D. Carlos González Alemán, primer Teniente del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, y Juez instructor nombrado de orden superior para la formación de expediente al soldado de dicho batallón, en situación de segunda reserva, Felipe Pita Pontes, motivado por haberse ausentado situación para el extraologo. sin autorización para el extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Felipe Pita Pontes, soldado de este batallón, en situación de segunda reserva, natural de la parroquia de Recemel, Ayuntamiento de Somozas (Coruña), de veintinueve años de edad, de offcio labrador, cuyas señas personales son: pelo oscuro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 586 milimetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de este batallón, sitas en la calle Real, de esta ciudad, núm. 144, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haberse ausentado de su residencia sin autorización, marchando al extranjero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado re-

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Felipe Pita Pontes, y en caso de ser habido lo hagan pre-sentar en las oficinas de este batallón, á mi disposición; pues

así lo tengo acordado en diligencia de este día. Ferrol 12 de Agosto de 1906.—Carlos González Alemán.

D. José Diaz-Noriega Suárez Albanell, Capitán del batallón de segunda reserva del Ferrol, núm. 107, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado José López Grueiro por no pasar la revista anual última.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José López Grueiro, soldado que fue del regimiento de Isabel II, número 32, y en la actualidad perteneciente á la segunda re-serva, hijo de Juan y de María Josefa, natural de Ribadeúme, de igual parroquia y Ayuntamiento, de la provincia de la Coruña, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, color trigueño y de un metro 549 milimetros de estatura, que dió á su ingreso en Caja en el año 1897, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GA-CETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Autoridad militar ó civil del lugar donde se halle á fin de que sea comunicada su presentación á este Juzgado y saber así su paradero, que es lo que se necesita.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido se comunique su residencia á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 12 de Agosto de 1906.—José Díaz Noriega.

D. Manuel Velar de Medrano y Sanz, Capitán del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, y Juez instructor del expediente incoado de orden superior en averiguación del paradero del soldado del expresado batallón Valentín Martínez

No habiendo pasado la revista anual del presente año el soldado del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, Valentín Martínez González, natural de Puentes, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Coruña, de oficio labrador; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, nariz aguileña, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire regular, producción ídem; señas particulares, corto de vista; su estatura un metro 555 milímetros, á quien de orden del Sr. Comandante del expresado batallón sigo

expediente por el motivo anteriormente citado;
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado Valentín Martínez González para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria sea insertada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en las oficinas del expresado bade la provincia, se presente en las oncinas del expresado patallón á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los acontes de la policia judicial, para que practicuen

res y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de encontrarlo lo presenten en las oficinas del expresado batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Ferrol á 15 de Agosto de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Velar de Medrano y Sanz. JG-3931

D. Manuel Velar de Medrano y Sanz, Capitán del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, y Juez instructor del expediente incoado de orden superior en averiguación del capital del del mismo Locario. A mes Panacho.

expediente incoado de orden superior en averiguación del paradero del soldado del mismo Joaquín Ares Penecho.

No habiendo pasado la revista anual del presente año el soldado del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, Joaquín Ares Penedo, natural de Puentedéume, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, de oficio del comercio; sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Comandante del expresado batallón sigo expediente por el motivo enteriormente citado: anteriormente citado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado Joaquín Ares Penedo para que en el término de treinta días, á contar desde la 1echa en que éste sea inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en las oficinas del expresado batallón á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado abelda si no comparacione en el paragido plaza significarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguién-

dosele los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido soldado, y caso de exemperado la presenten en las oficinas de expresado hade encontrarlo lo presenten en las oficinas de expresado batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Ferrol á 15 de Agosto de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Velar de Medrano y Sanz JG—3932

D. Víctor Martínez Simancas, primer Teniente del regimiento de Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Juan Caparrós Campoy por falta de incorporación á banderas.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á Juan Caparrós Campoy, hijo de Juan y de Isabel, natural de Turre, provincia de Almería, de oficio jornalero, soltero, cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en contra requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, de esta plaza, para oir sus descargos.

Y para que conste, insértese en el Boletín oficial de la pro-

Dado en Granada á 6 de Agosto de 1906.—Victor Martinez

LEGANÉS

D. Pedro Rosado Evres, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expedien-te de inutilidad que se instruve al soldado de este batallón Santiago San Juan Martín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Santiago San Juan Martín, hijo de Nicanor y de Juliana, natural de Maello, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Avila, provincia de ídem, avecindado en Madrid, calle Medellín, núm. 5, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de idem, cuyas señas personales son las iguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, de estatura un metro 580 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Leganés, de esta ciudad, y á mi disposición, para declarar en el expediente que de orden superior instruyo á dicho individuo; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole

el perjuicio que haya lugar. À su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del individuo, y en caso de ser habido le notifiquen debe presentarse à declarar en el cuartel de Leganés; pues así lo

tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés á 19 de Agosto de 1906.—Pedro Rosado.

# LEON

D. Francisco Martín Sánchez, Capitán de la zona de reclutamiento y reserva de León, núm. 44, Juez instructor de la causa instruída en averignación de los autores para el cobro indebido de alcances pertenecientes al cabo que fué del regimiento Infanteria de Burgos, núm. 36, Gaspar Fernández

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Por la presente requisitoria ilamo, cito y emplazo à Don Eleuterio Minguez Delgado, ignorándose su naturaleza y demás señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, à contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Fábrica Vieja, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le pararán los periuicios que hava lugar.

presada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le pararán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser hallado lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 13 de Agosto de 1906.—Francisco Martín.

JG-3896

# LOGROÑO

D. Manuel Ruiz Monlleó, Comandante del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo José Bañuelos Vallés por

el delito de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado José Bañuelos Vallés, natural de Villar de Arnedo, provincia de Logroño, hijo de Domingo y de Brígida, soltero, de veintirés años de edad, de oficio comerciante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo rubio, ojos garzos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba naciente, boca regular y su estatura un metro 650 milimetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel ocupado por el primer regimiento mixto de Ingenieros en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de deserción al exente causa que le instruyo por el delito de comparece en el tranjero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el per-

juicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como
exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que prac-tiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado tiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Bañuelos Vallés, y caso de ser habido se le conduzca á esta ptaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este fecha.

Dada en Logroño á 15 de Agosto de 1906.—Manuel Ruiz Monlles.

JG-3934

MADRID

D. Emilio Chacón y Baquedano, Coronel de Infantería, Juez eventual de causas del primer Cuerpo de Ejército y de las diligencias previas instruídas contra el segundo Teniente del batallón Cazadores de Llerena, núm. 11, D. Armando Gómez Pérez por abandono de destino.

En uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al referido segundo Teniente de Infantería D. Armando Gómez Pérez para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Gravina, núm. 11, cuarto irquierda; pues así lo tengo acordado en diligencia

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1906.-Emilio Chacón.

D. Telesforo Montejo y Montero, primer Teniente del regimiento Infanteria de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta de la Caja de Monforte, num. 113, Constantino Baltar

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Constantino Baltar Vázquez, hijo de Ramón y de Dolores, natural de San Julián del Mato, parroquia de ídem, Ayuntamiento y concejo de Chantada, provincia de Lugo, avecindado en San Julián del Mato, de veintiún años de edad, soltero, de un metro 565 milimetros de estatura, y de señas personales desconocidas, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Conde Duque, de esta Corte, en este Juzgado de instrucción, á responder en el expediente que por la citada causa se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en dicho plazo y siguiendole el perjuicio á

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso à este regimiento y Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Madridjá 9 de Agosto de 1906.—Telesforo Montejo.

D. Pedro Luengo Benitez, primer Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6. Hallandome instruyendo expediente en averiguación del paradero del recluta en Caja del reemplazo de 1904 Roberto Pérez Navarro, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciossa, aire marcial, produc-

ción buena y de oficio zapatero. A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de María Cristina de esta Corta

tina, de esta Corte. Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la pro-

Madrid 16 de Agosto de 1906.—El Juez instructor, Pedro Luengo.—Ante mi, el Secretario, David Rodríguez JG—3937

D. Emilio Apezteguía y Santos, Capitán del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballeria, y Juez instructor de la causa criminal que se instruye al soldado del segundo escuadrón de este regimiento Miguel Bernal Manso por los delitos de segunda deserción y quebrantamiento de arresto en prisión atenuada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Bernal Manso, hijo de Gabriel y de Francisca, natural de Tarifa, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de Cádiz, avecindado en Algeciras, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Cádiz, cuyas señas personales son las siguientes, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena; señas parculares ninguna, de veintitrés años, nueve meses y diez días de edad, de estatura un metro 644 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en el cuartel de Caballería del Conde Duque, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en la causa que de orden superior instruyo a dicho soldado; bajo apercibi miento de que si no comparece dentro del plazo señalado será

declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Miguel Bernal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuanto del Canda Ducas y en idispensión. cuartel del Conde Duque y á mi disposición; pues así lo tengo

acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 17 de Agosto de 1906.—Emilio Apezte.

D. Fernando Lías Pequeño, primer Teniente del regimiento de Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor nombrado en el expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al soldado de este regimiento Alberto Bragado

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado arriba citado, natural de Bustillos, provincia de Zamora, hijo de Benigno y Petra, cuyas señas personales se ignoran, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el discontación de la contado de la publicación de esta requisitoria en el discontación de la contado de la publicación de esta requisitoria en el discontación de la contación de la contación de contación de la cont Boletin oficial de la provincia de Zamora y Madrid y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á los cargos que le pueden resultar, situado en el cuartel de Reina Cristina, regimiento de Infantería de Saboya, en la inteligencia que de no comparecer se le declarará rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas averiguaciones para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convencionales y á mi disposición, al indicado cuartel.

Madrid 22 de Agosto de 1906.—Fernando Lías JG—3936

# MELILLA

D. Alfredo Corbalán y Martín, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta causa seguida contra el confinado del presidio militar de Melilla Juan Ramírez Ramírez

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Ramírez Ramírez, natural de Alcaucín, pro-vincia de Málaga, hijo de Juan y de Dolores, casado, de treinta y tres años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 705 milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba poblada, color moreno, con una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cór-doba, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Vara de Rey, núm. 2, pabellones de Santiago, en esta plaza de Melilla, para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de fuga de la prisión militar, en la que se encontraba sufrien do condena; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el

perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del fugado Juan Ramírez Ramírez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia

de esta fecha. Dada en Melilla á 16 de Agosto de 1906.=Alfredo Cor-JG-3917

# ORDUÑA

D. Emerico Salas Orodea, primer Teniente del regimiento de Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente de exención instruído al soldado del mismo Cuerpo Manuel Jurjo López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Jurjo López, hijo de José y de Constantina, natural de Carballal, Ayuntamiento de Couril, Juzgado de primera instancia de Quiroga, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, cuyas señas son: talla un metro 630 milimetros, pelo rubio, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la resolución recaída en el expediente de exención que se le ha i nstruído; en la inteligencia de que si transcurrido el plazo no compareciese será declarado en rebeldía con arreglo á la ley, párándole el perjuicio que hubiere lugar. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno a

todas las Autoridades militares, civiles y de policia judicial, y en el mío ruego y encargo, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día Orduña 14 de Agosto de 1906. Emerico Salas JG-3898

D. José Ranch Díaz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruído contra el recluta perteneciente á este Cuerpo Juan Palomé Brumsó por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men cionado recluta, natural de Crespiá, avecindado en Pontós provincia de Gerona, hijo de Gabriel y de Rosa, de estado soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 722 milimetros, y cuyas señas particulares no se expresan por no estar citadas en la filiación, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, que ocupa este regimiento en esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fija do será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que ha ya lugar.

Juicios a que na va lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con la secunidad en conveniente, conforme lo he acordado en con la seguridad convenionte, conforme lo he acordado en

diligencia de este día.

Dada en Reus á 16 de Agosto de 1906. — José Ranch. man de la company on the constant of JG-3919

# SAN SEBASTIÁN

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra, el soldado de este regimiento Francisco Rodriguez Cao por la falta de cambio de residencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Craices, provincia de Orense, hijo de Manuel y de Dolores, soltero, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publica-ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del 5.º regimiento de Ingenieros, de esta plaza, para responder à los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de cambio de residencia; bajo el apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), expertante de la comparación de la comp

horto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del indicado soldado, y caso de ser habido se le conduca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 11 de Agosto de 1906.=El Capi-JG-3902

tán, Juez instructor, Antonio Cué.

D. Fermín Vega de Seoane y Echevarría, primer Teniente del regimiento de Infantería Sicilia, núm. 7, Juez instructor del mismo y del expediente que por faltar á concentración se sigue al soldado del expresado regimiento Manuel Llaguno

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado soldado, natural de Arcentales (Vizcaya), hijo de Juan y de Salomé, soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador y de un metro 654 milímetros de estatura, para que en el termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel Alto de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicho motivo se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que prac-tiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acorda-

do en diligencia de esta fecha. Dada en San Sebastián á 13 de Agosto de 1906.—Fermín 'ega de Seoane.

# VALENCIA

D. Emilio Poyo Guerrero, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor nombrado en el expediente que se instruye al soldado del mismo licente Mañez Macía por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Vicente Mañez Macía, del reemplazo de 1901, natural de Torás (Castellón), de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa y aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el periódico oficial GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, en el cuartel del Refugio, de esta capital, y caso de no varificarlo será dealaredo rebaldo. tal, y caso de no verificarlo será declarado rebelde. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del repetido soldado, y caso de ser habido se conduzca á este Juzgado, en calidad de preso, y á mi disposición.

Dada en Valencia á 8 de Agosto de 1906. Emilio Poyo.

# ANUNCIOS OFICIALES

# Ingenio Nuestra Señora de la Victoria. Sociedad anónima.

AZUCARERA DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

Por la presente se convoca á todos los señores accionistas para que concurran á la junta general ordinaria, con arreglo a lo que previenen los estatutos, y seguidamente à junta general extraordinaria, que se celebrará con los siguientes objetos: examinar el estado social y arbitrar los medios que la junta acuerde para la terminación del fin social; reconstituir el Consejo de administración; disminuir el capital social; tomar acuerdos, los que hubiere lugar, relativos á lo que expresa el art. 13 de los estatutos; proceder á la reforma mismos, Sociedad atañe. Los accionistas depositarán las acciones con arreglo á lo prevenido en el art. 18. La junta se celebrará el 25 del corriente, á las doce del día, en el domicilio social, calle de las Tablas, núm. 15.

Granada 8 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Gonzalo Mata y Avila.

# Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados ayer y hoy de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

# LÍNEA DE ALAR Á SANTANDER

# 1.286 obligaciones especiales.

Números 801 á 10—821 á 30—1.091 á 100—1.241 á 50—1.331 á 40—1.411 á 20—1.531 á 40—1.711 á 20—1.761 á 70—1.781 á 90—1.801 á 10—2.221 á 30—3.601 á 10—4.371 á 80—5.301 á 10—6.081 á 90—6.661 á 70—7.121 á 30—7.721 á 30—8.01 á 10—8.221 á 30—8.941 á 50—9.201 á 10—9.261 á 70—10.941 á 50—9.551 á 60—9.871 á 80—9.961 á 70—10.161 á 70—10.941 á 50—11.081 á 90—11.571 á 80—12.181 á 90—13.151 á 60—14.291 á 300—14.801 á 10—15.061 á 70—16.061 á 70—16.761 á 70—17.041 á 50—18.471 á 80—19.491 á 500—30.441 á 50—20.481 á 90—20.511 á 20—20.531 á 40—22.391 á 400—22.461 á 70—100.31 á 10—100.31 á 100—100.31 á Números 801 á 10-821 á 30-1.091 á 100-1.241 á 50-1.331

50-32.811 á 20-32.941 á 50-33.281 á 90-34.361 á 70-35.341 á 50-35.571 á 80-36.021 á 30-36.361 á 70-36.831 á 35.341 á 50—35.571 á 80—36.021 á 30—36.361 á 70—36.831 á 40—36.991 á 37.000—37.101 á 10—37.691 á 700—38.101 á 10 38.151 á 60—39.731 á 40—39.861 á 70—40.011 á 20—40.331 á 36—40.541 á 50—40.791 á 800—40.941 á 50—42.221 á 30—43.021 á 30—43.531 á 40—44.041 á 50—44.341 á 50—44.431 á 40—44.511 á 20—44.931 á 40—44.951 á 60—45.571 á 80—45.771 á 80—45.831 á 40—46.331 á 40—46.391 á 40—46.601 á 10—46.671 á 80—47.261 á 70—47.601 á 10—47.921 á 30—48.311 á 20—48.371 á 80—48.691 á 700—49.181 á 90—49.981 á 90—50.491 á 500—50.921 á 30—51.591 á 600—51.601 á 10—52.801 á 10—53.151 á 60—53.331 á 40—53.481 á 90—53.501 á 10—54.121 á 30—54.191 á 200—54.231 á 40—53.481 á 40—63.31 á 40—53.451 á 60—53.331 á 40—53.481 á 40—53.451 á 30—54.321 á 30—54.341 á 50—56.021 á 30—56.171 á 80 y 56.591 á 600. á 600.

# LÍNEA DE TUDELA Á BILBAO

# 106 obligaciones de 1.ª serie.

Números 2.430—2.431 á 39—4.821 á 30—5.770—5.771 á 75.—5.851 á 60—8.791 á 800—11.191 á 200—12.251 á 60—15.671 á 80—15.871 á 80—18.341 á 50 y 18.711 á 20.

# 250 obligaciones de 2.ª serie.

Números 871 á 80—931 á 40—6.231 á 37—6.251 á 53—6.381 y 82—6.390—6.391 á 97—7.431 á 40—8.151 á 60—10.131 á 40—10.531 á 40—15.651 á 60—19.791 á 800—20.531 á 40—21.661 á 70—22.571 á 80—23.831 á 40—28.051 á 60—28.381 á 90—29.411 á 20—30.111 á 20—32.351 á 60—32.901 á 10—34.721 á 30—38.591 á 600—41.061 á 70—42.401 á 10 y 46.671

4 lotes de residuos en esta forma:

Número 169 al que corresponden los residuos	•
Número 44 de pesetas	330 170
Pesetas	500
Número 198 al que corresponden los residuos	•
Número 219 de pesetas	160 340
Pesetas	500
Número 261 al que corresponden los residuos	•
Número I.154 de pesetas	140 360
Pesetas	500
Número 375 al que corresponden los residuos	•
Número 668 de pesetas	<b>420</b> 80
Pesetas	500

# LÍNEA DE ASTURIAS, GALICIA Y LEÓN

# 536 obligaciones de 1.ª hipoteca. — 1.ª serie.

Números 13.843 á 900-30.052 á 90-30.092-30.056 á 100 83.201 á 216—83.221 á 82—83.288 á 90—83.300—86.401 á 28 86.430 á 55—89.082 á 100—100.210 á 300—102.744 á 800— 158.802 á 68—169.901 á 26—175.501 á 19 y 176.601 á 18.

# 202 obligaciones de 1.ª hipoteca. — 2.ª serie.

Números 203.666 á 700—212.623 á 65—212.667 á 99—225.001 á 18—225.020 á 22—225.024 á 37—231.101 á 34—232.101 á 3 y 242.925 á 43.

# 298 obligaciones de 2.ª hipoteca.

Números 301 á 18—48.530 á 85—73.815 á 25—73.827 á 34-73.836 á 900—81.101 á 91—81.193 á 200 y 89.101 á 41.

# 207 obligaciones de 3.ª hipoteca.

Números 26.501 á 6-26.508 y 9-54.001 á 100-57.201 á 75 y 57.277 á 300.

Los poseedores de todas estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Octubre próximo,

en la forma y puntos que á continuación se expresan: Las especiales de la línea de Alar á Santander:

En Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía; y En Bilbao, en el Banco de Bilbao, á razón de 475 pesetas. b) Las de Tudela á Bilbao:

En Madrid, Santander y Bilbao, en los puntos indicados; y En Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas y los residuos por el valor de cada uno. Las de Asturias, Galicia y León, de las tres hipotecas: En Madrid y en Barcelona, en los puntos mencionados, á

razón de 500 pesetas cada una, menos los impuestos.

Los poseedores de las obligaciones amortizadas comprendidas en la letra C que prefieran presentarlas en el extranjero, podrán cobrarlas por medio de los banqueros de su elección,

según los anuncios publicados.

Madrid 8 de Septiembre de 1906.—El Secretario del Consejo, Joaquin Fesser. X - 2158

# Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones del 5 por 100 serie A, primera hipoteca, de Valladolid á Ariza, que el cupón número 27, vencedero en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 12'50, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 11'86, ó sea con deducción de pesetas 0.64 por los impuestos de utilidades y

de timbre. También se informa á los señores portadores de obligaciones del 4 ½ por 100 serie B, que el cupón núm. 15, vencedero en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 11°25, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 10°65, ó sea con deducción de pesetas 0'60 por los impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán:
En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía.
Los de la serie A se pagarán también en Bilbao por el Banco del Comercio.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.=El Secretario del Con-X-2167 sejo, Manuel de Ojeda.

# SOLSA DE MADEID

Ootización oficial del día 12 de Septiembre de 1905. comparada con la del dia anterior.

WONDON PITPLIAGO	CAMBIO AI	CONTAGE
FONDOS PUBLICOS	Dia 11	Día 12
Deuda perpetua al 4 °/o interior.  Serie F, de 50.000 ptas. nominales.  Idem E, de 25.000 id. id.  idem D, de 12.500.  Idem B, de 2.500 ptas. nominales.  Idem B, de 2.500 ptas. nominales.  Idem B, de 500 id. id.  Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.  En diferentes series.  Deuda al 5 °/o amertizable.  Serie F, de 50.000 ptas. nominales,  Idem E, de 25.000 id. id.  Idem D, de 12.500.  Serie C, de 5.000 id. id.  Idem B, de 2.500 jd. id.  Idem B, de 2.500 jd. id.  Idem B, de 500 id. id.	100,20 100,25 100,20 y 25 100,20 y 25	81,75 81,75 81,80 y 85 82,25 y 20 82,25 y 20 82,25 y 30 82,30 y 25 100,25 100,05 y 25 100,16 100,05 y 15 100,05 y 15 100,05 y 15
Bancos y Sociedades, Banco de España, acciones	395,50 y 396°/. 220°/. 102,70	433"/, y 432,50 220"/, 102,70
Banco de Castilla, acciones	» »	iadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	212.100
Idem id. al 5 por 100 amortizable	181.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	15.000
acciones del Banco de España	11.000
Idem del Banco Hipotecario de España	10.000
Idem del Banco Hispano-Americano	0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	0.000

# Cambios medies oficiales sobre plazas extranjeras.

	•	
Paris, á la vista	111,15   Londres, á la vista:	27 97

# OBSERVATORIO DE MADRID

# Theory moter olégiens del dia 12 de Septiembre de 1906.

	SAROE	ALTURA dei barómetro zeducida á 0º	Tärmó	MRTRO	Terrife del	Mumeded	DIRE	CIÓR	<b>G</b> UATES
	MUNAS	oz milimetros	Apce.	Rumodosido.	Amman gawana	felativa.	g Class d	el viento.	dol elete:
THE R. P. LEWIS CO., Law Low, Low, Low, Low, Low, Low, Low, Low	12 de la noche	708.57 709,04 709,65 707,54 707,42	16.4 9.9 18.5 24.1 27.0 21.6	10.5 9 2 12.4 15.6 15.5 14.2 13.0	6.5 8.4 7.7 8.8 7.8 8.5	47 92 19 40 27 42 56	NE NE E E S S	Calma Brisa ligera Calma Brisa ligera Calma	Idem. Idem. Poco nuboso. Idem. Casi cubierto.
	Temperatura maxima del air Idem minima.  Diferencia. Temperatura maxima al sol, Idem id. dentro de una esfera Diferencia.  Temperatura maxima a siele vegetal ó laborable. Idem minima idem.	á dos metros d de cristal o descubierte,	e la tierra. junte a la tiez	8,7 19,1 34,1 59,7 25,6	(kiló Oscilac Altura hora Lluvia Bol con	metros) ción barométr ídem con res s de la noche en las última npletamente	te en las últim ica ídem (milim specto á la med as veinticuatro despejado nubes ó vapore solación durant	netros).:lia anual, á las horas (milím	206.2 1.62 nueve 0,76 letres). 3

35.2 8,0 27.2

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero - Miercoles 12 de Septiembre de 1906

Diferencia...

	227		Di c	VIBNI	C			Et I	Re 24 h	ores.			4.22	7	£i:	FIRNT	υ	Î			15 24 k	
容素質のIDAT目録	esión atmor- rica á 0° y al vel del mar,	Tempe- ratura.	medad	Dirección.	Puerza de	Zstado del cielo.	Estado del mar.	Comment	Temps.	azir		STACIONES	fesion atmos- drice a 0° y at dresi del mar.	Temps-	medad	Ulrección.	Freren de	Betado del cielo.	Batado del mar,		Temps	-
Valentia(8h) Wris-Nez(7h) Waint Matheu(7h) Usla d'Aix(7h)	765.0 769.9 766 1 769 0	10.0 12 8 16.0 15.8	85	NE SSE SW	4	Nuboso Cubierto	Picada Rizada Marejada Llana	11.9	16.1 19 22 25	7.8 11 14 11	1	Máiaga	761.1 764.1 763.7	25.4 26.2 23 2	46	SE NNE WSW	0	C. despejado Despejado Idem	Liana		29 28 27	18 18 17
### ##################################	768.5 764.9 761.7 760.6 763.5 769.7 767.9 766.8	14.0 18.0 20.0 15.3 11.7 9.7 18.5	94 40 56 64 85 68 75	E NW W E NE SE SE	2 1 3 1 1 0 1	C. despejado. Despejado. Brumoso Despejado C. despejado Idem. Casi cubierto. Nuboso	Rizada Rizada Liana Calma Picada		28 27.4 22 26 19.6 19.7 21 24	11 14.6 16 12 4.9 7.1 16 11		Almería (8b Murcia (9n Alicante (9h Valencia (9h Albacete (9b Ciudad Real (9h Cuenca (9h Madrid (9h	764.2 764.2 764.2 765.1 765.0 764.0 765.4	25.8 27.4 23.6 18.6 19.9 20.7	78 75 65 46 43	SW NE NW SE SE SE	110318	Nuboso	1dem		32 30 29 29 27 26 9 24.6	20 20 19 12 12
### ### ### ### ### ### #### #########	767.1 2764.4 2766.1 766.9 768.3 2762.5 766.1 766.3	15.4 17.8 16.5 14.0 25.2 19.4 18.7	71 88 89 57	S. NE. E.L SE N NE. NE.	1 4 3 0	Casi cubierto. Nuboso. C. despejado. Niebla.	Rizada Lilana Picada Rizada Lilana	1	22 22 27 30	14 11 12 13		Guadalajara (9h )	765 5 2771.0 764.8 2764 0 764.8 766.0 2765.5 765.4	16.6 17.6 16.6	38 33 57 67 89	W N N E N.W N	202020	Despejado C. despejado Despejado Idem C. despejado C. despejado C. despejado C. despejado			21 25 21 30.8 28 28 29 30 30	1]
orense. 9h leeón 19h l	762.4 767.4 767.7 767.3 766.2 768.1 766.3 764.6 762.3	24.0 15.5 14.0 13.0 18.8 16.1 22.9 23.8 27.0	63 57 61 46	<b>N</b>	111112	Despejado	Idem Rizada Lians		29 24 21 23 23 28 27 29 32	12 8 9 11 18 20		Barcelona (9h )	764.6 765.0 765.3 763.7 763.3 760.4 761.6 760.1 755.9	24.0 22.0 24.6 24.5 24.5 21.0 25.0 18.0	51 48 82 50 68	NNW NE. SE. S. NW NN	1499992215	Casi cubierto. C. despejado Nuboso. Despejado. Nuboso. Idem. C. despejado. C. despejado. C. despejado.	Picada	23	30 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	2012
suntal (8h )  unta Delgada (7h )  augra (8h )  dorta (8h )  Laguna (9h )  st. Cruz Tenerife (9h )  dordoùa (9h )	767.4 764.8 764.9 2766.5 763.0	24.0 22.5 21.9 19.2 24.8 25.7 26.2	67 77 81 90 61 44 44	NESWSWNNEBENESWNE	4 4 5281	Nuboso Idem Nuboso Cubierto	Picada	8	25 26 25 26 26 35	17 22 2! 16 22 18 18		Cagliari         (7h)           Palerme         (7h)           Bodo         (7h)           Cristiansund         (7h)           Riga         (7h)           Moscou         (7h)           Nicolaiew         (7h)           Feldkircb         (7h)	756.0 768.0 766.3 767.6 752.5 758.6 769.0	20.9 7.2 9.6 7.6	92 80 79 97 83 93	WNW SW ESE Calma NE Calma Calma	4 21010	Despejado	Llana Marejada	2 99 3	20 miles	AND ALL LANGES OF STREET, STRE
evilla (9h Juelya (9h Ian Fernando (8h Janifa (9h	763.0 763.3 763.5 7753.1	26.8 26.0 19.3	71 160	NE N Calma NE	1 2 0	I dem I dem Niebla	Idem Calma.		35 29 26	19 19 18		Crernorvitz(7h) Cracovia(7h) cla(7h) Viena(7h)	782.7 783.9 763.1	11.0 14.3 9.8	52	NNW NNE	i	Idem Despejado Lluvia			17 19 17	

# FARIT OFICIAL

PARA CABALLEROS Y NIÑOS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MALAGA-VALLADOLID-CADIZ

Paz, letra B. Sierpes, 72. Independencia, 1. Granada, 63. Santiago, 57. S. Francisco, 25



MAQUINA DE ESCRIBIR UNDERWOOD

ESCRITURA A LA VISTA

Guillermo G. Truniger. Balmes, 7.-BARCELONA EN MADRID. - HORTALEZA, 78

# \$**\$** Y COMPANIA

EARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. AFARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZER IVI SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELECTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores à gas pobre, Máquinas de va-por, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua. Suministro inmediato de toda clase de material

electrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

clorosis, palidez, pobreza de sangre, desarreglos periódicos, pal-pitaciones nerviosas, desvanecimientos, debilidad por exceso de trabajo mental, agotamiento por pérdidas humorales, neurastenia, SE CURAN rápidamente con la

HEMOGLOBINA GRAU Dr.

LÍQUIDA

Pidase en farmacias y droguerías-GRAU y BUFILL, S. en G. Gampo Sagrado, 24-Barcelona.

# Sarabai

AGUAS NATURALES

NaO, SO3, 10 HO g. 227 = NaS. Og, 0499

Interesa á todos saber:

1.º Que no existen otras aguas salinas sulfuradas, sulfatadosódicas que las de CARABAÑA.

2.º Que no existe tampoco ningún otro verdadero manantial de aguas purgantes en explotación que el de CARABANA, y que es de origen volcánico.

3.º Que los demás llamados manantiales, son solamente aguas recogidas en hondos pozos ó charcos, productos de exudaciones de terrenos salitrosos, MAGNESICOS Y POTASICOS, sales nocivas y altamente perjudiciales al organismo humano. 4.º Que en el manantial de CARABANA todo es público y todo el mundo puede

tomar gratuitamente el agua al nacer, para toda comprobación necesaria.

Son Purgantes y Antibiliosas, por su sulfato de sosa; son Depurativas, por su cloruro de calcio, y son Antisépticas, Antiherpéticas y Antiescrofulosas, por su sulfuro de sodio.—Declaradas por la Ciencia Médica como regularizadoras de las funciones digestivas y regeneradoras de toda la economía y organismo.

Son el mayor depurativo de la sangre alterada por los humores ó virus en general.

# La salud del cuerpo interior y exterior.

Opinión favorable médica universal, con 30 grandes premios, 12 medallas de oro y 10 diplomas de honor.

Se vende en todas las farmacias y droguerías de España y colonias, Europa, América, Asia, Africa y Oceanía.

# Almacenes-Depósitos: Doctor Fourquet, 27.

LOS PEDIDOS Y CORRESPONDENCIA AL PROPIETARIO:

LEALTAD, 12.

APARTADO DE CORREOS 239.-MADRID

# MUTUALI

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez;

de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sertesa anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar à 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

# Aranceles de Hdua

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

# HIPOFOS () L CURA

ANEMIA CLOROSIS INAPETENCIA

La, socibdad

# UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

EBRENDATARIA DE LA FABRICACION Y VENTA EXCLUSIVA DE

# POUVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS OFRECE AL PUBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Capsulas regiamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revolver), cápsulas Flober t para salón, y toda clase de accesories y artícules ne tarifados propies del as riendo. Dirigirse por correspon-Zencia a D. Alberto Thiebaut, Consehero-D Hagado v Jefe de las oficinas, VI. Name es, II, Rotel, Madrid.

FOR TELÉGRAFO:

M PLOSIVOS MADRID

Nos a. Cuenta corriente en el Banco le Estada nombre de Onión Szpano. & de Explosivos.

# LA MAQUINARIA MODERNA MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, II). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º Ltd-Motores de gas, hidráulidos y eléctricos.-Maquinaria para minas.-Instalaciones completas de alumbrado y calepacción. Máquinas-herramientas.-Bombas.-Trilladoras.-Segadoras, Guadañadoras, Gradas, etc. Prensas para vido y aceite.-Pisadoras.-Correas.-Tuberías y demás accesorics

PIDANSE CATALOGOS



# LOECHES

LA MARGARITA)

Some purganto, depurativa, antiséptica y surativa, no tiene rival el agua de Locches. Establecimiente de baños de la misma agua en Loschez.

Depósito: JÁRDINES, 15.—-WADRIB

# ELECTRICIDAD

Maquinaria. -- Contadores. -- Bor bas, Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OEBLIKON

Frincipe, 10. - MADRID, -Hnertas, 11

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12º/, anual, con garantía tres veces mayor y en las condi-ciones á satisfacción del capita-

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrandose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIQUA DE MADRID P. PERNANDEZ

iniantas, 84, principal derecha. Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8,

# SANTOS DEL DIA

Santos Ligorio, Julián y compañeros mártires.

# **ESPECTACULOS**

ZARZUELA-A las 7.-Los mosqueteros. La zahori y El motete (reprise).—La manta zamorana. - Los mosqueteros.

APOLO.-A las 8 y 1[2.-La reja de la Dolores.—El noble amigo.—Los chorros del oro. El mal de amores.—El pollo Tejada

GRAN TEATRO.—A las 8 y 112.—La Machaquito.—La cuna.—El principe ruso.—La última copla.

CÓMICO.—A las 7.—La taza de té.—Cinematografo.-La gatita blanca.-El ratón y Al agua, patos.—El arte de ser bonita.

imprenta de la «Gaceta de Madrida Fontejos, S.—Teléfono, ng麗: 7